

## ACTA NÚM. 5

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 5 DE MARZO DE 2020**

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a cinco de marzo de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Gabriel Cruz Santana, se reúnen los Tenientes de Alcalde D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia, D. Manuel Francisco Gómez Márquez y D. Daniel Mantero Vázquez y los señores Concejales D. José Fernández de los Santos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pulido Domínguez, D<sup>a</sup> Esther Cumbre Leandro, D. Francisco José Balufo Ávila, D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García, D<sup>a</sup> Tania González Redondo, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D<sup>a</sup> Leonor Romero Moreno, D. Luis Alberto Albillo España, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Marín Mateos, D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, D. Francisco Millán Fernández, D. Francisco Javier González Navarro, D. Néstor Manuel Santos Gil, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez González, D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar, D. Jesús Amador Zambrano, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, D. Francisco José Romero Montilla, D. Wenceslao Alberto Font Briones y D<sup>a</sup> Rocío Pérez de Ayala Revuelta, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

*“PUNTO 1º: Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2020 y las Bases de Ejecución del mismo.*

*PUNTO 2º: Dictamen relativo a Propuesta sobre modificación presupuestaria 14/2020 y modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto 1/2020, ambas por procedimiento ordinario.*

*PUNTO 3º: Dictamen relativo a Propuesta de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los Ejercicios 2020-2023”.*

Siendo las diez horas y cinco minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia de quórum suficiente, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

**PUNTO 1º: DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2020 Y LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2020, en relación con la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales sobre aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación Municipal para el ejercicio de 2020, el cual comprende la siguiente documentación:

- Memoria de la Alcaldía
- Presupuesto de Gastos
- Presupuesto de Ingresos
- Bases de Ejecución
- Anexo de Inversiones
- Anexo de Personal (Plantilla, amortizaciones y creaciones de plazas, retribuciones y tasa de reposición de efectivos)
- Informe de la Intervención sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gastos y del límite de deuda con motivo de la aprobación del Presupuesto de 2020 de las entidades que conforman el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Huelva.
- Informe económico-financiero
- Informes sobre ingresos previstos y previsión de beneficios fiscales.
- Previsiones de endeudamiento del Ayuntamiento
- Estado de ejecución del Presupuesto de 2018
- Estado de ejecución del Presupuesto de 2019
- Estados de previsión de ingresos y gastos de las Empresas Municipales de Transportes Urbanos, S.A., Huelva Deportes S.L., Huelva Digital TDTL S.A. y de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, informados por la Intervención Municipal..

Consta en el expediente el siguiente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de fecha 2 de marzo de 2020:

***“I.- LEGISLACIÓN APLICABLE***

- *L.O. 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Orden EHA 3565, de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

## II.- CONTENIDO

El artículo 164 del Texto Refundido de la L.R.H.L. dispone que “Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto General en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local

El artículo 166 del Texto Refundido de la L.R.H.L. establece que “Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital sea titular o partícipe mayoritario la entidad local.

*c) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio.*

*El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:*

*a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.*

*b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.*

*c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.*

*De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.*

*El artículo 168 del Texto Refundido de la L.R.H.L., dispone que el presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá que unirse la siguiente documentación:*

*a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*

*b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*

*c) Anexo de personal de la Entidad Local.*

*d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*

*e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*

*f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las*

*obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

*Hay que indicar que este informe está condicionado por la premura de tiempo para su emisión, pues se recibió parte del expediente el día 25 de febrero y la fecha prevista para la convocatoria de la correspondiente comisión informativa es el 27 de febrero.*

*Analizada la documentación facilitada a esta Intervención, debe incorporarse al expediente antes de su aprobación la documentación señalada en el artículo 168 apartado f del citado texto legal, así como los acuerdos de los Consejos Rectores de las sociedades mercantiles en cuyo capital es partícipe mayoritario el Ayuntamiento de Huelva aprobando los estados de previsión de ingresos y gastos y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación. Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 y siguientes de la L.O. 2/2012, de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera debe incorporarse al expediente un plan de tesorería con objeto de verificar que el periodo medio de pago resultante de la ejecución de este presupuesto no supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, y establecer en su caso, mecanismos que permitan adecuar el ritmo de ejecución de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería. Esta documentación debe estar firmada por el responsable de su elaboración.*

*Cabe destacar que, pese a las determinaciones previstas en la legislación de Haciendas Locales, este borrador de presupuesto ha llegado a la Intervención con posterioridad a la fecha recogida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 15 de octubre del ejercicio anterior, por lo que se hace constar dicha situación a los efectos de subsanación especialmente en ejercicios venideros.*

### **III.- PROCEDIMIENTO DE APROBACION**

*Se regula en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución, presentándose este proyecto fuera del citado plazo. Aprobado inicialmente el Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en*

*el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

*El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones: en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

*El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.*

*Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 26, apartado j, del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, al haberse acogido el Ayuntamiento a una de las medidas previstas, concretamente la concertación de una operación de crédito para financiar el remanente de tesorería negativo, deberá someterse a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda la aprobación de los presupuestos municipales.*

#### **IV.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO**

*El Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio de 2020, asciende a la cantidad de 138.980.422,65 en ingresos y en gastos. En este sentido, de la última liquidación disponible del ejercicio 2018 (la del 2019 no se va poder terminar en plazo), resulta un remanente de tesorería negativo para gastos generales de 1.999.799,56 euros, habiéndose adoptado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2019 una reducción de gastos por cuantía igual al déficit producido.*

*Respecto al Presupuesto Consolidado, integrado por el del Ayuntamiento y las cuatro empresas Municipales de capital íntegramente local –Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte– asciende a la cantidad de 143.167.721,71 euros en ingresos y en gastos.*

*Comparando las previsiones de la actualización del plan de Ajuste aprobado por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, se obtiene el siguiente resultado, si bien hay que tener en cuenta que en el caso del proyecto de presupuesto siempre hay un porcentaje de inejecución que no se ha deducido, por lo que los datos definitivos deberán ser más favorables:*

	<b>Plan de ajuste Previsión 2020</b>	<b>Ejecución 4º Trimestre 2019</b>	<b>Proyecto Presupuesto 2020</b>	<b>Desviación Presupuesto/Plan Ajuste</b>
<b>Ahorro bruto</b>	16.534,81	28.514,57	14.259,65	-13,76%
<b>Ahorro neto</b>	10.632,85	15.261,12	12.623,86	18,73%
<b>Saldo de ONF</b>	13.434,33	21.897,58	6.278,36	-53,27%

<b>Ajustes SEC</b>	673,03	-9.800,17	-10.494,86	-1659,35%
<b>Capacidad/Necesidad de financiación</b>	14.107,35	12.097,41	-4.216,49	-129,89%

La diferencia entre los importes presupuestados para el ejercicio 2020 en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes que proceden, arroja una necesidad de financiación de 4.216.495,57 euros, no cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF., y no se alcanza el objetivo de estabilidad para el 2020 previsto en el plan de ajuste por importe de 14.107.350,00 euros.

Respecto a los ingresos consolidados, las diferencias entre el último plan de ajuste aprobado y el proyecto presenta el siguiente resultado:

<b>INGRESOS</b>	<b>DRN 2018</b>	<b>Ejecución 4º Trimestre 2019</b>	<b>Plan de Ajuste Previsión 2020</b>	<b>Proyecto presupuesto 2020</b>	<b>Desviación Importe</b>
<i>Ingresos corrientes</i>	129.185,80	139.002,47	131.651,70	137.185,24	5.533,54
<i>Ingresos de capital</i>	307,66	11,45	313,53	5.622,48	5.308,95
<i>Ingresos no financieros</i>	129.493,46	139.013,92	131.965,23	142.807,72	10.842,49
<i>Ingresos financieros</i>	346,31	141.402,89	360	360	0,00
<i>Ingresos Totales</i>	129.839,77	280.416,81	132.325,23	143.167,72	10.842,49

Con relación al presupuesto de gastos consolidado, el resultado es el siguiente:

<b>GASTOS</b>	<b>ORN 2018</b>	<b>Ejecución 4º Trimestre 2019</b>	<b>Plan de Ajuste Previsión 2020</b>	<b>Proyecto presupuesto 2020</b>	<b>Desviación Importe</b>
<i>Gastos corrientes</i>	105.548,22	110.487,90	115.116,89	125.572,81	10.455,92
<i>Gastos de capital</i>	7.062,97	6.628,44	3.414,02	10.956,55	7.542,53
<i>Gastos no financieros</i>	112.611,19	117.116,34	118.530,91	136.529,36	17.998,45
<i>Gastos operaciones financieras</i>	23.179,05	153.884,77	5.901,96	6.638,36	736,40
<i>Gastos Totales</i>	135.790,24	271.001,11	124.432,87	143.167,72	18.734,85

Como se ha indicado anteriormente, hay que tener en cuenta que en el caso del proyecto de presupuesto siempre hay un porcentaje de inexecución que no se ha deducido, por lo que los datos definitivos deberán ser más favorables, aunque en el plan de ajuste aprobado en fecha 25 de octubre de 2019, no se estimó necesario aprobar medidas concretas de reducción de gastos, siendo suficiente la contención en los gastos no financieros, con un incremento previsto anual del 1,15% en los ejercicios 2020 y en el caso de que se adoptaran nuevos compromisos de gastos en los ejercicios futuros, deberían ser

*compensados con reducciones en otras partidas del presupuesto, criterios que no se han seguido en la elaboración del proyecto informado.*

*Por otro lado, hay que indicar que el artículo 26 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, establecía las condiciones aplicables a los municipios que se acogieron a las medidas extraordinarias de liquidez, siendo entre otras las siguientes:*

*1.- Reducir, al menos un 5% los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos I y II del Presupuesto de gastos. Esta medida puede entenderse cumplida, si bien, para ello hay que tomar como referencia las obligaciones liquidadas de los ejercicios 2011-2019.*

<b>CAPÍTULO DE GASTOS (Datos consolidados)</b>		<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Avance 2019</b>
	<i>(Miles de euros)</i>									
<b>CAP. 1</b>	<i>Gastos de Personal</i>	71.644,74	60.373,98	60.025,35	57.615,31	58.876,68	55.196,31	60.603,30	59.650,07	62.049,46
<b>CAP. 2</b>	<i>Gastos en Bienes Corrientes</i>	48.573,15	54.508,98	44.999,20	53.076,94	35.204,31	37.270,30	35.536,67	40.287,72	41.967,13
<b>CAP. 4</b>	<i>Transferencias Corrientes</i>	10.249,60	3.997,70	4.991,60	1.288,08	1.231,53	2.205,26	1.879,80	1.568,79	2.113,62
	<b>TOTAL</b>	<b>130.467,49</b>	<b>118.880,66</b>	<b>110.016,15</b>	<b>111.980,33</b>	<b>95.312,52</b>	<b>94.671,87</b>	<b>98.019,77</b>	<b>101.506,58</b>	<b>106.130,21</b>

<b>Presupuesto 2020</b>	<b>Diferencia 2011-2020</b>
67.730,90	-5,46%
50.930,28	4,85%
3.602,40	-64,85%
<b>122.263,58</b>	<b>-6,29%</b>

2.- Como se ha indicado anteriormente, se deberá someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales. En este sentido, con fecha 19 de julio de 2017 la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administración Pública emitió informe favorable en relación con la prórroga presupuestaria del ejercicio 2017, condicionado a la adopción de una serie de medidas. Dichas medidas han sido cuantificadas por esta Intervención de acuerdo con los criterios indicados por la Secretaría General para su aplicación al proyecto de presupuestos del ejercicio 2020:

a) Adoptar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerdo de no disponibilidad de créditos de gastos corrientes por el importe del saldo acreedor por devolución de ingresos indebidos resultante de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2018 que asciende a 3.933.719,43 euros.

b) Adoptar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerdo de no disponibilidad de créditos de gastos corrientes por el importe de los reintegros de las liquidaciones negativas de la participación en los tributos de Estado en la parte que se prevé retener en el presente ejercicio y que asciende a 1.158.831,36 euros. Este reintegro procede del exceso de las entregas a cuentas percibidas en los ejercicios 2008 y 2009 en relación con las liquidaciones definitivas de dichos ejercicios, por lo que no pueden financiar ningún gasto.

c) Adoptar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerdo de no disponibilidad de créditos de gastos corrientes por el importe de 11.744.616,17 euros correspondiente a los siguientes ajustes en las previsiones iniciales de ingresos:

<b>AJUSTES IMPUESTOS SOBRE PADRONES</b>	<b>Previsiones2020</b>	<b>Padrón 2019</b>	<b>Ajuste</b>
<i>IBI URBANA</i>	33.389.315,04	32.496.599,64	-892.715,40
<i>IVTM</i>	7.939.625,68	7.939.625,68	0,00
<i>IAE</i>	7.038.115,38	5.787.451,14	-1.250.664,24
		<b>TOTAL</b>	<b>-2.143.379,64</b>

<b>AJUSTES IMPUESTOS SOBRE RECAUDACION</b>	<b>Previsiones 2020</b>	<b>Recaudación Media 2017-2018</b>	<b>Ajuste</b>
<i>IIVTNU (116)</i>	6.437.850,32	1.001.603,97	-5.436.246,35
<i>ICIO (290)</i>	3.550.115,54	1.950.160,03	-1.599.955,51
		<b>TOTAL</b>	<b>-7.036.201,86</b>
<b>AJUSTES TASAS Y OTROS INGRESOS SOBRE RECAUDACIÓN</b>			
	<b>Previsiones 2020</b>	<b>Recaudación Media 2017-2018</b>	<b>Ajuste</b>
<i>Por actividades de competencia local (ART. 32)</i>	1.468.296,04	1.884.891,98	416.595,94
<i>Por utilización privativa o aprovechamiento especial (ART. 33)</i>	3.996.941,83	2.851.432,83	-1.145.509,00
<i>Precios Públicos (ART. 34)</i>	662.497,80	654.262,94	-8.234,86
<i>Reintegros (ART. 38)</i>	330,00	71,51	-258,49
<i>Otros ingresos (ART. 39)</i>	5.289.493,84	3.442.669,06	-1.846.824,79
		<b>TOTAL</b>	<b>-2.584.231,20</b>
<b>AJUSTES TASAS SOBRE DERECHOS RECONOCIDOS</b>			
	<b>Previsiones 2020</b>	<b>Derechos Reconocidos 2018</b>	<b>Ajuste</b>
<i>Por la prestación de servicios públicos básicos (ART. 30)</i>	881.670,80	900.867,33	19.196,53
		<b>TOTAL</b>	<b>19.196,53</b>
		<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>-11.744.616,17</b>

3.- La forma de calcular los derechos pendientes de cobro prevista en las bases de ejecución del Presupuesto se ajusta a los dispuesto en el artículo 193bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ESTADO DE INGRESOS.-.

Los ingresos corrientes suman un total de 132.997.939,49 euros. Existen previsiones de ingresos de capital por 5.622.483,16 euros, ascendiendo por tanto el total de ingresos por operaciones no financieras a 138.620.422,65 euros.

Con carácter general y desde un criterio de prudencia, las previsiones de ingresos deben corresponderse con la suma de los derechos reconocidos netos en el pasado ejercicio,

*la actualización o modificación de las ordenanzas y las nuevas liquidaciones que se deriven del incremento de la actividad económica o de la prestación del servicio de que se trate, ponderado con el porcentaje de recaudación tanto en voluntaria como ejecutiva. De este modo, debe presupuestarse conforme a un criterio de caja, para que la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos no dé lugar a un déficit de tesorería que influya negativamente en las magnitudes económicas del Ayuntamiento.*

*Este criterio es el mantenido en el artículo 26 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, aplicable a aquellos Ayuntamientos, como el de Huelva, que se han acogido a las medidas extraordinarias de liquidez, por lo que es necesario cumplir lo dispuesto en este artículo y establecer como previsiones iniciales en el presupuesto de ingreso la recaudación líquida de los dos últimos ejercicios o declarar la no disponibilidad de créditos por el importe indicado de 11.744.616,17 euros, además hay que tener en cuenta, que el último plan de ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019 se fijaron como medidas de ingresos un aumento progresivo de la recaudación sin necesidad de subir los tipos impositivos mediante la introducción de mejoras en la recaudación municipal y la potenciación de la inspección tributaria.*

#### *a) Impuestos directos*

*El capítulo primero del presupuesto de ingresos asciende a la cantidad de 60.547.074,98 euros. Al igual que años anteriores, se incluyen las previsiones de ingresos correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se han cifrado de acuerdo a las entregas a cuenta a recibir en el mes de enero de 2020, deduciendo los ajustes derivados de las liquidaciones definitivas de 2008 y 2009. Respecto a las previsiones del Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto de Actividades Económicas, el criterio de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local es el de tomar la cifra del padrón o matrícula anual. En cuanto a la previsión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se ha previsto un importe de 6.437.850,32 euros cuando el criterio de la Secretaría General es el de la recaudación media de los dos últimos ejercicios liquidados, que asciende a 1.001.603,97 euros. Consta informe del Jefe de Servicio de Rentas y Exacciones municipales de fecha 24 de febrero de 2020 en el que se indica que “...la previsión del importe de las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que, de no variar los criterios legales y jurisprudenciales actualmente aplicables y solucionarse la carencia de medios materiales y humanos existentes en este Departamento, deberían realizarse previsiblemente ascendería a la cantidad de 6.437.850,32 euros”*

#### *b) Impuestos indirectos*

*Asciende a la cantidad de 6.758.863,85 euros. Al igual que en el apartado anterior, se incluyen las previsiones de ingresos correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales en cuantías muy próximas a los derechos reconocidos netos del ejercicio 2018. Respecto a la previsión del Impuesto de Construcciones,*

*Instalaciones y Obras, asciende a 3.550.115,54 euros cuando el criterio de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local es el de tomar la recaudación media de los dos últimos ejercicios, que asciende a 1.950.160,03 euros. Consta informe del Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio Municipal de fecha 25 de febrero de 2020 en el que “se estima para el año 2020 en liquidaciones pendientes por impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por proyectos singulares de edificación que se encuentran en tramitación una cantidad de 2.160.792,60€.*

*c) Tasas, precios públicos y otros*

*Su importe global asciende a 12.800.203,08 euros. Asimismo, las previsiones de ingresos en este capítulo 3 deben ajustarse al criterio de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de tomar la recaudación media de los dos últimos ejercicios. La diferencia asciende a 2.584.231,20 euros. Según el citado informe del Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio Municipal el resumen total de estimación de liquidaciones pendientes para el año 2020 por la tasa de licencias urbanísticas es de 84.085,44 €.*

*d) Transferencias corrientes*

*Se prevén ingresar 51.731.305,74 euros. Destaca por su importancia, la participación en los tributos del Estado, que incluye la cantidad indicada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, similar a los derechos reconocidos del ejercicio 2018, deducido el importe del reintegro derivado de las liquidaciones de los ejercicios 2008 y 2009, y la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma, que se ha incluido el importe indicado por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.*

*e) Ingresos patrimoniales.*

*Por un importe total de 1.160.491,84 euros, que incluye el reparto de dividendos procedentes de la Sociedad Municipal de Aguas de Huelva, S.A., remitiéndose esta Intervención a los informes emitidos por la Viceintervención municipal, fecha 25 de junio de 2018 y 3 de junio de 2019 sobre este extremo.*

**ESTADO DE GASTOS. -**

*En él se deben incluir, los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios. Hay que añadir que el 31 de diciembre de 2013 entró en vigor la modificación de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la que se establece un nuevo régimen de competencias, por la cual solo se podrá mantener la realización de las competencias que actualmente está desempeñando el Ayuntamiento de Huelva, salvo lo dispuesto en los regímenes transitorios previstos en las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera y en las Adicionales 9ª y 15ª, en el caso de que se haya delegado el ejercicio de las mismas acompañada de los*

*medios personales, materiales y económicos o que la Administración del Ayuntamiento de Huelva sea sostenible, o seguir el procedimiento previsto en el artículo 7.4 la citada Ley.*

*En el informe emitido por esta Intervención con fecha 18 de julio de 2019 sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2018, se puso de manifiesto el incumplimiento del objetivo de regla de gasto instrumentado en el artículo 12 de la LOEPSF, resultando un gasto computable de 105.743.163,42 euros, cuando el límite de gasto para dicho ejercicio era de 102.216.712,92 euros. A este respecto hay que indicar, que, si se ejecuta un porcentaje de gastos similar al de ejercicios anteriores, puede incumplirse este límite.*

*Respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado el día 25 de octubre de 2019, se preveía la imputación en el ejercicio 2020 de un importe de 9.000.000 euros de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, no habiéndose reflejado consignaciones específicas para su aprobación, por lo que deberá realizarse una reducción de gastos que permita el cumplimiento de esta medida.*

*Su estructura se ajusta a una triple clasificación, orgánica, por programas y económica, presentando esta última separadamente los gastos corrientes y los de capital.*

*a) Capítulo I, Gastos de Personal. - Por un importe total de 56.773.062,07 euros. El artículo 3 de Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público dispone “En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo... Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2.5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial”*

*El incremento de las consignaciones previstas en el capítulo Primero es de 5.021.497,27 respecto a los datos provisionales del cierre del ejercicio 2019, cantidad que supone un porcentaje de incremento del 8,84%, superior al previsto en el citado Real Decreto Ley. A este respecto hay que indicar que no se están comparando magnitudes homogéneas, por cuanto que en el proyecto objeto de este informe las plazas de nueva creación se han consignado solo por el período que se estima van a ser ocupadas en el año 2020, según informe del Jefe de Servicio de Personal, RRHH y Prevención de Riesgos Laborales de fecha 25 de febrero. Con relación al Plan de Empleo esta Intervención se remite al informe emitido en fecha 30 de septiembre de 2016 sobre este extremo. No obstante lo anterior, debe incorporarse al expediente antes de su aprobación un informe del Departamento de Personal acreditando el cumplimiento de este artículo.*

*Respecto a la amortización y creación de plazas, en el informe indicado anteriormente se informa favorablemente al no superar el límite de la tasa de reposición establecido.*

*El artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que “Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”, debiendo ser objeto de publicación en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*El artículo 7 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril de Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local dispone que “Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. La cantidad que resulte, se destinará: a) Hasta un máximo del 75 por ciento para complemento específico; b) hasta un máximo del 30 por ciento para complemento de productividad; c) hasta un máximo del 10 por ciento para gratificaciones”. Según informe del del Jefe de Servicio de Personal, RRHH y Prevención de Riesgos Laborales de fecha 25 de febrero se cumple con lo dispuesto en este artículo.*

*Por último, se incluye como remuneración de carácter fijo y periódico un determinado importe en concepto de productividad. Dado el carácter individual de esta retribución, deberá apreciarse en función de las circunstancias directamente relacionadas con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo que deben ser objeto de determinación.*

*b) Capítulo II, Gasto corriente en bienes y servicios, por un importe total de 50.885.820,54 euros.*

*Presenta un incremento de 6.408.475,30 euros en su importe respecto al presupuesto prorrogado del ejercicio 2019. Dado el escaso tiempo disponible para examinar el proyecto de presupuesto, no se ha podido comprobar si están consignados todos los contratos, los compromisos adquiridos y las cantidades necesarias para atender la totalidad de la prórroga de los contratos. En caso de que faltara alguno, antes de la adopción de nuevos gastos deberá darse cobertura a los anteriores. No obstante, lo anterior, hay que indicar que según los datos provisionales del cierre del ejercicio 2019 la ejecución de este capítulo alcanzó la cifra de 40.111.170,27 euros.*

*Respecto a los gastos contabilizados a 31 de diciembre de 2019 en la cuenta 413 por importe de 13.311.883,77 euros debe procederse a su aprobación con cargo a las dotaciones del proyecto objeto de este informe, si bien, como se ha indicado anteriormente, no existe una dotación presupuestaria expresa para su imputación.*

*c) Capítulo III, Gastos financieros.*

*La consignación inicial asciende a 2.647.221,68 euros. A tal efecto debe incorporarse un informe de la Tesorería Municipal acreditando que el importe de las consignaciones previstas es suficiente para atender todos los vencimientos previstos.*

*d) Capítulo IV, Transferencias corrientes, por importe de 10.467.403,87 euros.*

*Las empresas de capital íntegramente municipal - Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte- se encuentran en una situación de equilibrio financiero.*

*En el caso de las Empresas Municipales que reciben fondos de este presupuesto, deberán adoptarse las medidas oportunas para ajustar el gasto de ejercicios anteriores a la aportación prevista en este presupuesto.*

*La realización de gastos y la puesta en marcha de los programas presupuestarios financiados con subvenciones estará condicionada al reconocimiento del derecho o a la existencia de compromiso firme de aportación.*

*Respecto a las subvenciones nominativas debe justificarse la excepcionalidad y las razones de su concesión en el Plan Estratégico de Subvenciones, así como los objetivos y efectos que se pretenden.*

*e) Capítulo V, Fondo de Contingencia.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, el importe de este fondo cumple con la dotación mínima del 0.5 por ciento del importe de los gastos no financieros.*

*f) Capítulo VI, Inversiones reales.*

*La consignación inicial asciende a 8.906.554,04 euros, constando las actuaciones a realizar. Aquellas que están financiadas con recursos afectados, no se podrán iniciar hasta la realización de los mismos.*

*g) Capítulo VII, Transferencias de capital, por importe de 2.000.000,00 euros.*

*Se incluye una transferencia a la entidad Real Club Recreativo de Huelva SAD. El Ayuntamiento de Huelva posee al cierre del ejercicio 2019 el 98,67% de las acciones, por lo que a criterio de esta Intervención esta sociedad podría tener la consideración de entidad integrante del sector "Administración Pública" a efectos del SEC2010, y por*

*tanto incluirse en el perímetro de consolidación de la entidad. Por ello se ha solicitado en varias ocasiones, sin que se haya obtenido respuesta, las cuentas de los tres últimos ejercicios para su remisión a la Intervención General de la Administración General del Estado a los efectos de que se proceda a su sectorización. Por otro lado, si se confirma la situación de desequilibrio financiero, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no se podrán realizar aportaciones patrimoniales al no cumplir en el ejercicio 2019 el Ayuntamiento de Huelva con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores superar en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

*h) Capítulo VIII. Activos financieros, por importe de 360.000 euros*

*i) Capítulo IX. Pasivos financieros, por importe de 6.278.360,55 euros.*

*Al igual que en el Capítulo III, Gastos Financieros, debe incorporarse un informe de la Tesorería Municipal acreditando que el importe de las consignaciones previstas es suficiente para atender todos los vencimientos previstos.*

## **VI.- EMPRESAS MUNICIPALES**

*Consta en el expediente los informes de Intervención de la Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte, estando pendiente de recibir la documentación de la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A. y del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. ”.*

Con posterioridad al Dictamen de la Comisión Informativa antes indicada se han presentado las siguientes enmiendas al Presupuesto:

- Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal MRH, en los términos siguientes:

**1ª.** *“En sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, celebrada el día 24 de febrero de 2016, se aprobó por unanimidad la propuesta de Mesa de la Ría presentada en los siguientes términos:*

**1.-** *Para que se proceda a convocar desde el Ayuntamiento, junto con la Autoridad Portuaria de Huelva y coordinado por el Colegio de Arquitectos, un concurso de ideas arquitectónico a nivel internacional que ponga en valor, el sellado y/o la reconstrucción del tramo afectado del BIC Muelle Embarcadero de Minerales de la compañía Rio Tinto, su integración en el paisaje urbano y natural de Huelva, como el encuentro urbano del muelle portuario de Levante con el nuevo paseo marítimo, que sirva de hito para el inicio de la integración Puerto-Ciudad.*

2.- Que las propuestas del concurso de ideas sean convenientemente publicitadas e informadas a la población y finalmente valoradas por la ciudadanía, mediante un cauce de participación que se habilite para ello.

Tras haber transcurrido cuatro años desde la aprobación de la referida propuesta, ésta continúa aún sin haberse visto reflejada en los presupuestos municipales de esta Corporación y, por tanto, sin haberse materializado.

Desde Mesa de la Ría consideramos suficiente la dotación de una partida presupuestaria de 10.000 euros para que pudiera llevarse a cabo. Para ello, proponemos la modificación de las siguientes partidas presupuestarias:

*Minoración:*

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>MINORAR A:</b>
800 920 22603	Publicación de anuncios	20.000,00 €	10.000,00 €

*Alta:*

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>AUMENTAR A:</b>
Concurso de ideas Muelle del Tinto	0,00 €	10.000,00 €

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 86 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva la siguiente

**ENMIENDA AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL EJERCICIO DE 2020:**

**PRIMERO:** Minoración de las siguientes partidas presupuestarias:

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>MINORAR A:</b>
800 920 22603	Publicación de anuncios	20.000,00 €	10.000,00 €

**SEGUNDO:** Alta de la siguiente partida presupuestaria:

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>AUMENTAR A:</b>
Concurso de ideas Muelle del Tinto	0,00 €	10.000,00 €

**2ª.** “En sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, celebrada el día 30 de octubre de 2019, se adoptó por unanimidad el acuerdo de construcción de un nuevo parque de bomberos, así como el compromiso de consignación en los presupuestos municipales de las cantidades económicas necesarias para dar cumplimiento a dicho acuerdo.

Del mismo modo, en sesión plenaria de 27 de febrero de 2019, se aprobó la moción destinada a la construcción de un ascensor panorámico que permitiera salvar el desnivel del cabezo de la esperanza, comunicando dos zonas de la ciudad hasta ahora mal comunicadas.

Asimismo, el 21 de diciembre de 2018, en sesión plenaria de este Ayuntamiento se acordó la ampliación de la sede vecinal ‘Los Rosales de Balbuena’ y la cubrición de las pistas deportivas adyacentes, así como la inmediata consignación presupuestaria para el cumplimiento del referido acuerdo.

Por último, en sesión plenaria de 7 de mayo de 2019, se acordó iniciar los trámites para el diseño y homologación del sendero ‘Santuario de la Cinta - Sistema Natural de Cabezos - Marismas del Odiel’, con el objetivo de poner en valor dichos espacios naturales ubicados en nuestro término municipal.

Tras haber transcurrido tiempo más que suficiente para la puesta en marcha de la ejecución de dichos acuerdos, y tras comprobar que los mismos no cuentan con la necesaria consignación presupuestaria, desde Mesa de la Ría consideramos necesaria la dotación de una partida económica de 290.000 euros para que todas pudieran llevarse a cabo.

Para ello, proponemos la modificación de las siguientes partidas presupuestarias:

*Minoración:*

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>MINORAR A:</b>
800 920 22604	Gastos Jurídicos	250.000,00 €	30.000,00 €
800 920 2269935	Responsabilidad Civil Patrimonial	70.000,00 €	60.000,00 €
900 1621 22706	Asistencia Técnica y Proyectos	30.000,00 €	20.000,00 €
950 151 2279901	Planeamiento y Estudios Técnicos	200.000,00 €	150.000,00 €

*Alta:*

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>CONSIGNAR EN:</b>
<i>Redacción del proyecto de ascensor panorámico (Cabezo de la Esperanza)</i>	0,00 €	55.000,00 €
<i>Redacción del proyecto del nuevo parque de bomberos</i>	0,00 €	1754.000,00 €
<i>Redacción del proyecto de ampliación de la AVV 'Los Rosales de Balbuena' y cubrición de pista deportiva adyacente</i>	0,00 €	55.000,00 €
<i>Redacción de anteproyecto de diseño y homologación del sendero "Santuario de la Cinta - Sistema Natural de Cabezos - Marismas del Odiel",</i>	0,00 €	5.000,00 €

*Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 86 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva la siguiente*

**ENMIENDA AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL EJERCICIO DE 2020:**

**PRIMERO:** *Minoración de las siguientes partidas presupuestarias:*

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>MINORAR A:</b>
800 920 22604	<i>Gastos Jurídicos</i>	250.000,00 €	30.000,00 €
800 920 2269935	<i>Responsabilidad Civil Patrimonial</i>	70.000,00 €	60.000,00 €
900 1621 22706	<i>Asistencia Técnica y Proyectos</i>	30.000,00 €	20.000,00 €
950 151 2279901	<i>Planeamiento y Estudios Técnicos</i>	200.000,00 €	150.000,00 €

**SEGUNDO:** *Alta de las siguientes partidas presupuestarias:*

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>CONSIGNAR EN:</b>
<i>Redacción del proyecto de ascensor panorámico (Cabezo de la Esperanza)</i>	0,00 €	55.000,00 €
<i>Redacción del proyecto del nuevo parque de bomberos</i>	0,00 €	174.000,00 €

<i>Redacción del proyecto de ampliación de la AVV `Los Rosales de Balbuena´ y cubrición de pista deportiva adyacente</i>	<i>0,00 €</i>	<i>55.000,00 €</i>
<i>Redacción de anteproyecto de diseño y homologación del sendero “Santuario de la Cinta - Sistema Natural de Cabezos - Marismas del Odiel”,</i>	<i>0,00 €</i>	<i>6.000,00 €</i>

- Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal VOX, en los términos siguientes:

*1ª. “Desde el Grupo Municipal VOX consideramos que la partida destinada a la Publicación de Anuncios Oficiales del área de Economía y Presidencia (15.000 euros) debería quedarse en 5.000 euros.*

*De este modo, podrían destinarse 5.000 euros a la puesta en marcha de un Programa formativo para nuevos valores de la tauromaquia en la ciudad de Huelva y fomento cultural de la propia tauromaquia. La Fiesta Nacional forma parte de nuestra cultura y no podemos dejar morir una expresión cultural nacional apoyada por miles de onubenses, al tiempo que consideramos que deben facilitarse oportunidades para nuestros jóvenes valores en su propia ciudad.*

*Igualmente, somos partidarios de destinar otros 5.000 euros a una Campaña de concienciación ciudadana sobre la limpieza de la ciudad. Vemos fundamental poner en valor el espacio público de la capital y contribuir, desde la sensibilización de los onubenses, a mantener su buen estado.*

*Minoración:*

<b><i>CLASIFICACIÓN</i></b>	<b><i>DENOMINACIÓN</i></b>	<b><i>PRESUPUESTADA</i></b>	<b><i>MINORAR A:</i></b>
<i>500 912 22603</i>	<i>PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS OFICIALES</i>	<i>15.000 EUROS</i>	<i>5.000 EUROS</i>

*Alta:*

<b><i>DENOMINACIÓN</i></b>	<b><i>PRESUPUESTADA</i></b>	<b><i>AUMENTAR A</i></b>
<i>PROGRAMA FORMATIVO Y FOMENTO TAUROMAQUIA</i>	<i>0,00 EUROS</i>	<i>5.000 EUROS</i>

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>AUMENTAR A</b>
<b>CAMPAÑA CONCIENCIACIÓN CIUDADANA LIMPIEZA CAPITAL</b>	<b>0,00 EUROS</b>	<b>5.000 EUROS</b>

*Por todo ello, el Grupo Municipal VOX presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 86 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva la siguiente:*

**ENMIENDA AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2020:**

**PRIMERO:** *Minoración de la siguiente partida presupuestaria:*

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>MINORAR A:</b>
500 912 22603	<b>PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS OFICIALES</b>	<b>15.000 EUROS</b>	<b>5.000 EUROS</b>

**SEGUNDO:** *Alta de las siguientes partidas presupuestarias:*

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>AUMENTAR A</b>
<b>PROGRAMA FORMATIVO Y FOMENTO TAUROMAQUIA</b>	<b>0,00 EUROS</b>	<b>5.000 EUROS</b>

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>AUMENTAR A</b>
<b>CAMPAÑA CONCIENCIACIÓN CIUDADANA LIMPIEZA CAPITAL</b>	<b>0,00 EUROS</b>	<b>5.000 EUROS</b>

**2ª.** *“Desde el Grupo Municipal VOX consideramos que en estos presupuestos no están reflejadas las numerosas necesidades de la capital. Por ello, proponemos en nuestra enmienda añadir nuevas partidas e incrementar otras ya incluidas.*

*Según nuestro criterio, la partida de Comunicación Institucional del área de Economía y Presidencia es excesiva, además de superflua. Sube en casi 100.000 euros, de*

modo que en estos presupuestos alcanzan la cifra de 310.000 euros y nosotros apostamos por dejarla en 50.000 euros. De este modo, esos 260.000 euros podemos destinarlos a las siguientes iniciativas:

--Proponemos la creación de una partida de 90.000 euros para “Innovación y emprendimiento local”, con ayudas para el desarrollo del comercio y las empresas locales, asesoramiento, concursos de ideas, formación y subvenciones para empresas. Huelva es una ciudad en la que nuestros comercios y empresas juegan un papel crucial y necesitan todo el apoyo. En este sentido, el desarrollo y la innovación deben promoverse para que su aplicación en el tejido empresarial de nuestra ciudad revierta en el empleo, en la calidad de los servicios y en el desarrollo de nuestra economía. La formación y el apoyo a los emprendedores de Huelva pasa por orientar, fomentar y también por financiar su proyectos. Por ello, apostamos por una inversión que pueda mejorar sus oportunidades y expectativas de futuro.

--Junto al emprendimiento local, el urbanismo y el patrimonio también centran gran parte de la preocupación de este grupo, que ya preguntó en el Pleno por dos asuntos pendientes: la redacción del proyecto para la reforma de la Plaza de la Merced y la puesta en valor de Isla Saltés en un momento en el que desde la Junta de Andalucía están haciendo las gestiones permitentes con la propiedad para su adquisición. Aunque en los presupuestos del área de Urbanismo vemos que se destinan 958.000 euros a la redacción de proyectos técnicos y dirección facultativa, creemos que es necesario que desde el equipo de Gobierno se nos concrete cuáles son esos proyectos. No obstante, queremos dejar amarrado el proyecto de la rehabilitación de la plaza de la Merced, con una partida de 100.000 euros, e incluir una partida de 10.000 euros para la puesta en valor y adecuación de Isla Saltés, de modo que pueda ser visitado.

--En el ámbito de política social, consideramos insuficientes las partidas destinadas al Plan de Accesibilidad, el Plan de Envejecimiento Activo y las ayudas de Emergencia Social. Todas ellas tienen una cuantía de 20.000 euros cada una, pero el Grupo Municipal aboga por duplicarlas, de modo que tengan 40.000 euros cada una.

Minoración:

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>MINORAR A:</b>
500 912 2260201	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	310.000 EUROS	50.000 EUROS

Alta:

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>AUMENTAR A</b>
400 231 2269963	PLAN ACCESIBILIDAD	20.000 EUROS	40.000 EUROS
400 231 2269964	PLAN ENVECIMIENTO ACTIVO	20.000 EUROS	40.000 EUROS
400 231 2269907	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL	20.000 EUROS	40.000 EUROS

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>AUMENTAR A:</b>
INNOVACIÓN Y EMPREDIMIENTO LOCAL	0,00 EUROS	90.000 EUROS
REDACCIÓN PROYECTO REFORMA PLAZA MERCED	0,00 EUROS	100.000 EUROS
PUESTA EN VALOR ISLA SALTÉS	0,00 EUROS	10.000 EUROS

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 86 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva la siguiente:

**ENMIENDA AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2020:**

**PRIMERO:** Minoración de la siguiente partida presupuestaria:

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>MINORAR A:</b>
500 912 2260201	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	310.000 EUROS	50.000 EUROS

**SEGUNDO.** Altas de las siguientes partidas presupuestarias:

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>AUMENTAR A</b>
400 231 2269963	PLAN ACCESIBILIDAD	20.000 EUROS	40.000 EUROS
400 231 2269964	PLAN ENVECIMIENTO ACTIVO	20.000 EUROS	40.000 EUROS
400 231 2269907	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL	20.000 EUROS	40.000 EUROS

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>AUMENTAR A:</b>
<i>INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO LOCAL</i>	<i>0,00 EUROS</i>	<i>90.000 EUROS</i>
<i>REDACCIÓN PROYECTO REFORMA PLAZA MERCED</i>	<i>0,00 EUROS</i>	<i>100.000 EUROS</i>
<i>PUESTA EN VALOR ISLA SALTÉS</i>	<i>0,00 EUROS</i>	<i>10.000 EUROS</i>

**3ª.** “El Grupo Municipal VOX es partidario de que el Plan de Igualdad de la Mujer, para el que se destinan 25.000 euros, sea sustituido, con idéntica cuantía económica, por un Programa de Atención a las víctimas de la violencia intrafamiliar que incluya a todas las personas en situación de vulnerabilidad, también a las mujeres, porque la violencia no tiene género y todas las víctimas nos preocupan, de modo que queremos ampliarlo.

Minoración:

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>MINORAR A:</b>
<i>400 231 2269962</i>	<i>PLAN IGUALDAD MUJER</i>	<i>25.000 EUROS</i>	<i>0,00 EUROS</i>

Alta:

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>AUMENTAR A</b>
<i>PROGRAMA ATENCIÓN VÍCTIMAS VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</i>	<i>0,00 EUROS</i>	<i>25.000 EUROS</i>

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 86 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva la siguiente

**ENMIENDA AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2020:**

**PRIMERO:** Minoración de la siguiente partida presupuestaria:

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>MINORAR A:</b>
<i>400 231 2269962</i>	<i>PLAN IGUALDAD MUJER</i>	<i>25.000 EUROS</i>	<i>0,00 EUROS</i>

**SEGUNDO:** *Alta de la siguiente partida presupuestaria:*

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTADA</b>	<b>AUMENTAR A</b>
<b>PROGRAMA ATENCIÓN VÍCTIMAS VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b>	<b>0,00 EUROS</b>	<b>25.000 EUROS</b>

- Enmienda presentadas por el Grupo Municipal de Cs, en los términos siguientes:

*“A lo largo de este casi primer año de legislatura, este Grupo Municipal ha ido proponiendo asuntos al Pleno que se han ido aprobando y que no se han visto reflejados en los actuales presupuestos que presenta el equipo de gobierno, elaborados en solitario.*

*Entre las propuestas de este Grupo Municipal, podemos encontrar algunas que pueden iniciarse y recogerse en este presupuesto, como son el proyecto de remodelación de la Plaza del Velódromo, el proyecto de un Centro Deportivo en del Centro de la ciudad, el proyecto de mejoras de accesibilidad de la barriada Príncipe Juan Carlos, el proyecto de mejoras de Pescadería y de uso dotacional de la Plaza Hermanos Costaleros, las mejoras del conjunto residencial de Nuevo Parque que reclaman los vecinos y de la Avenida Costa de la Luz, las mejoras deportivas en Verdruz, y pudiendo añadirse dos planes de dinamización y modernización para dos zonas que merecen toda la atención, como son Isla Chica y los comercios de El Centro.*

*Otras propuestas que hemos presentado entendemos que tiene un recorrido más largo o dependen de acciones privadas en el Ensanche Sur, por ejemplo, el colegio de Pescadería, o el parque del ferrocarril, pero hemos seleccionado algunas de las medidas que hemos propuesto y salieron aprobadas, con el fin de que se acepte la enmienda que se propone, y se lleven a cabo este año 2020.*

*Estimamos que la cantidad necesaria para llevar a cabo lo expuesto no supera los 540.000 euros, cantidad que se puede detraer de dos partidas que se han visto aumentadas considerablemente en este presupuesto respecto del anterior.*

*La Partida 500.912.2260201 de Comunicación Institucional en el año 2016 era de 167.620 euros en el año 2017 de 223.889.90 euros, en 2018 y 2019 se aumentó a 250.000 euros, y en este presupuesto asciende hasta 310.000 euros, por lo que proponemos una minoración hasta 170.000 euros, como en 2016, obteniendo una cantidad disponible de 140.000 euros para otros conceptos.*

*La Partida 750.432.2269918 destinada a la Promoción Turística de la Ciudad en 2018 y 2019 contienen la cantidad de 395.000 euros, y actualmente en los presupuestos de 2020 se aumenta hasta 800.000 euros, aunque se recoge este año el inicio del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Huelva que es financiado al 50% con la Consejería de*

*Turismo aportando cada administración 936.500 euros, y englobando un total de 1.873.000 euros, que ya recoge dentro del mismo la promoción de la ciudad, y por tanto y siendo cautos de no dejar sin la partida correspondiente a este Ayuntamiento, entendemos que debe dejarse como estaba, proponiendo una minoración de 400.000 euros.*

*Esta cantidad minorada, proponemos que se reparta de la siguiente forma: 35.000 euros para redacción proyecto accesibilidad barriada Príncipe Juan Carlos, 35.000 euros para redacción del proyecto de la Plaza del Velódromo, 40.000 euros para el proyecto de un centro deportivo en el centro de la Ciudad, 40.000 euros para el proyecto de mejoras de Pescadería y uso dotacional de la Plaza Hermanos Costaleros, 60.000 euros para las mejoras de las Pistas Deportivas de Verde Luz, 80.000 euros para las mejoras que los vecinos reclaman en la Avenida Costa de la Luz en materia de infraestructuras, 70.000 euros para las mejoras de Nuevo Parque que reclaman los vecinos contemplando un parque infantil nuevo, y finalmente dos planes de modernización y dinamización de las zonas de Isla Chica y el Centro, de 90.000 euros cada uno.*

*Además de esta propuesta, nuestro Grupo Municipal cree que desde este Ayuntamiento se ha rechazado parcialmente para este ejercicio de forma unilateral el Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS), que este mismo consistorio redactó solicitando las ayudas cofinanciadas por la Junta de Andalucía y el Fondo Social Europeo para ponerlo en marcha, sin ninguna justificación clara del porqué, y entendemos que debería rescatarse la totalidad de la cantidad indicada para el periodo 2020 y recogerse en el Presupuesto.*

*Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente propuesta de enmienda parcial de los Presupuestos Municipales para 2020:*

**PRIMERO.-** *Disminuir las partidas:*

- 500.912.2260201 de Comunicación Institucional de 310.000 euros a 170.000 euros.*
- 750.432.2269918 de Promoción Turística de la Ciudad de 800.000 euros a 400.000 euros.*

**SEGUNDO.-** *Crear las partidas para los siguientes conceptos y cantidades asignadas:*

- Redacción del proyecto de mejoras de accesibilidad de barriada Príncipe Juan Carlos: 35.000 euros.*
- Redacción del Proyecto de remodelación de Plaza del Velódromo: 35.000 euros.*
- Redacción del Proyecto de espacio deportivo en el Centro de Huelva: 40.000 euros.*
- Redacción del Proyecto de mejoras del barrio de Pescadería y uso Dotacional de la Plaza Hermanos Costaleros: 40.000 euros.*

- Mejoras de infraestructuras urbanas en Avenida Costa de la Luz: 80.000 euros.
- Mejoras de instalaciones deportivas en Verde Luz: 60.000 euros.
- Mejoras en residencial Nuevo Parque con parque infantil nuevo: 70.000 euros.
- Plan de Modernización y dinamización de Isla Chica: 90.000 euros.
- Plan de Modernización y dinamización del Centro: 90.000 euros.

**TERCERO.-** *Incluir en el Presupuesto la partida inicial del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas, aprobado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación que este Ayuntamiento presentó, para este año 2020”.*

- Enmienda a la totalidad del Proyecto de Presupuesto para el año 2020 presentada por el Grupo Municipal del PP, en los siguientes términos:

*“Tras analizar el Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2020, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente **ENMIENDA A LA TOTALIDAD**, interesando su devolución al Alcalde-Presidente del Pleno Municipal por no estar de acuerdo con el contenido de este documento de planificación e incumplir la regla de gasto, el plan de ajuste y los criterios de estabilidad presupuestaria regulados en la Ley.*

*El proyecto de presupuestos para el ejercicio 2020 incumple de manera sistemática las normas que regulan la estabilidad económica financiera de los entes locales, especialmente en lo relativo a la estabilidad presupuestaria y al plan de ajuste aprobado por el propio Ayuntamiento en pleno.*

*Como cuestión previa, el presupuesto no cumple con todos los preceptos legales recogidos en la Ley de Haciendas Locales. Como señala el informe de la Intervención este presupuesto no ha sido elaborado en el plazo estipulado por la Ley, antes del 15 de octubre de 2017, según el art. 168.4, que lo fija en el 15 de octubre de 2019 para el ejercicio 2020.*

*Obviando, la obligación que tenía este gobierno municipal de aprobar en estos meses de mandato de los presupuestos de 2019 y 2020. Este presupuesto incumple los principios básicos que inspiran cualquier documento presupuestario: el principio de anualidad, el de universalidad, el principio de publicidad, y el de prudencia.*

*Asimismo, este presupuesto sigue sin incluir pese a las reiteradas solicitudes de la intervención, las cuentas del Real Club Recreativo de Huelva SAD pese a la importante aportación municipal que se realiza en este presupuesto.*

*“el Ayuntamiento de Huelva, a través de la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L., posee al cierre del ejercicio 2019 el 98,67% de las acciones del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. En este sentido, a criterio de esta Intervención esta sociedad podría tener la consideración de entidad integrante del sector “Administración Pública” a efectos del*

*SEC2010, y por tanto incluirse en el perímetro de consolidación de la entidad. Por ello se ha solicitado en varias ocasiones, sin que se haya obtenido respuesta, las cuentas de los tres últimos ejercicios para su remisión a la Intervención General de la Administración General del Estado a los efectos de que se proceda a su sectorización”.*

### **INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

*En su informe la Intervención señala sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda que se incumplen dos de los tres aspectos analizados en el informe, que son de obligado cumplimiento según la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El incumplimiento de cualquiera de estos indicadores implica que junto a este presupuesto, según el art. 21 de dicha Ley, debería incluir un plan económico-financiero de saneamiento y corrección de la situación, que permita en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, que debe ser aprobado en el plazo de dos meses y ejecutado en tres.*

*En concreto, el informe de intervención pone de manifiesto el desfase de 4.216.495,57 euros en cuanto al cálculo de la capacidad/necesidad de financiación, “no cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF”. (Informe de Intervención página 6)*

*En cuanto al presupuesto consolidado, y pese al cumplimiento de este criterio por parte de las empresas municipales, no se cumple con el criterio de la capacidad/necesidad de financiación por el mismo importe de 4.216.495,57 euros.*

*“En términos consolidados de todas las entidades que tienen la condición de administración pública a efectos de contabilidad nacional, una vez eliminadas las transferencias internas, no se cumple el principio de estabilidad presupuestaria para el presupuesto del ejercicio 2020 instrumentado en el artículo 11.4 de la LOEPSF, resultando una necesidad de financiación de 4.216.495,57 euros”.*

### **INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE**

*Este proyecto de presupuesto se encuentra sometido a la tutela financiera y al control del Ministerio de Hacienda, y para su aprobación debe estar al informe preceptivo y vinculante del Ministerio. Y esto es así porque el Ayuntamiento de Huelva se encuentra dentro de los supuestos previsto en el artículo 26 apartado j) del Real Decreto Ley 8/2013 de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales.*

*Por eso, llama la atención como este ayuntamiento incumple su propio Plan de Ajuste y pretende aprobar un presupuesto del ayuntamiento para 2020 que asciende a 138.980.422,65 euros con un remante negativo de tesorería de 1.999.799,56 euros para 2018, que obligó a acuerdos de no disponibilidad que nos afectan en este presupuesto.*

*Es el propio Interventor el que en su Informe de Intervención num 286 señala:*

*“arroja unas necesidades de financiación de 4.216.495,57 euros, no cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF, y no se alcanza el objetivo de estabilidad presupuestaria para el 2020 previsto en el plan de ajuste por importe de 14.107.350,00 euros”*

*Pero esto no es nuevo, el informe del Ministerio de Hacienda ya condicionó la aprobación de la operación financiera de sustitución del préstamo de la Caja de Almendralejo por el de la Caja Rural de Sur al cumplimiento y la actualización del Plan de Ajuste o Plan de Saneamiento en vigor. Concretamente señalaba la necesidad de tener en cuenta en el presupuesto de cuestiones relativas a:*

- Incumplimiento de la regla de gasto.*
- Remanente de tesorería negativo de 2018.*
- Plazo máximo de pago a proveedores por debajo de los límites legales establecidos de 30 días.*
- Plazo medio de operaciones pendientes de pago*

*Ya en el mes de noviembre de 2019, el propio ayuntamiento reconocía que “el saldo de la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a final del ejercicio asciende a 11.985.150 euros”. Y seguía diciendo señalando que para corregir esta desviación se procederá a la imputación en el ejercicio 2019 de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto por importe mínimo de 1,5 millones y a la retención de no disponibilidad de créditos por importe de 2 millones para sanear el remanente de tesorería negativo para gastos generales de 2018. Asimismo, se llevará a cabo la imputación en el ejercicio 2020 de un importe de 9 millones de euros”.*

*Y en estas cuentas apreciamos que debe adoptarse el acuerdo de no disponibilidad de créditos de gastos corrientes por importe de 11.744.616,17 euros que debe adoptar este ayuntamiento.*

*“por lo que es necesario cumplir lo dispuesto en este artículo y establecer previsiones iniciales en el presupuesto de ingreso la recaudación líquida de los dos últimos ejercicios o declarar la no disponibilidad de créditos por el importe indicado de 11.744.616,17 euros”*

*Este presupuesto es todo lo contrario a los principios básicos que deben cumplir unas cuentas saneadas y con elaboradas con rigor, de ahí que se incumplan principios tan elementales como los principios de imagen fiel, equilibrio y prudencia.*

## **PRESUPUESTO DE LA DECEPCIÓN.**

*Estamos ante los presupuestos de la decepción. Y llama la atención como después de dos años sin tener unos presupuestos, y con una organización municipal nueva, el gobierno de Cruz presenta unas cuentas municipales que no dan respuesta a una ciudad que necesita salir de la paralización a la que está sometida.*

*Tras 9 meses de gobierno, y con una mayoría absoluta, han sido incapaces de elaborar unas cuentas saneadas y rigurosas que permitan solucionar los problemas de la ciudad de Huelva.*

*Estas cuentas municipales no dan respuestas a los problemas de la ciudad de Huelva en materia de empleo, vivienda, servicios sociales, y al funcionamiento con eficacia de los servicios municipales básicos como limpieza, aparcamiento, iluminación o recogida de basura.*

*Con estos presupuestos no se da respuesta a los problemas de la limpieza, la recogida de residuos, la iluminación, o el mantenimiento de los barrios, ya que los contratos en materia de basura, mantenimiento y reparación de vía pública, simplemente se actualizan por lo que será difícil mejorar en materia. En este sentido destaca, que el informe de intervención duda de si se encuentran recogidos la totalidad de obligaciones contractuales a las que tiene que hacer frente este ayuntamiento.*

### **OPORTUNIDAD PERDIDA**

*Estos presupuestos pueden calificarse como “una oportunidad perdida” para una ciudad de Huelva que necesita un proyecto de ciudad que se plasme en sus cuentas municipales y no una sucesión de partidas presupuestarias que no responden a ningún modelo de ciudad, sin planificación, sin objetivos y sin una meta concreta.*

*Este gobierno municipal carece de principios inspiradores en sus cuentas públicas y carece de hoja de ruta. Son los presupuestos de un gobierno sin ambición y sin contenido en sus políticas públicas.*

*Son los presupuestos de los incumplimientos de lo aprobado en el pleno del ayuntamiento. De nada sirve votar los acuerdos en el pleno si luego no se ven reflejados en las cuentas municipales. De ahí que seguirán esperando proyecto de interés para la ciudad como la construcción del Parque del Ferrocarril, las remodelaciones de los parques y jardines de la ciudad como el Parque de Zafra o el Parque de Alonso Sánchez, el mantenimiento de los edificios públicos como el propio Ayuntamiento o la Casa Colón para los que se pidió un plan director de edificios municipales con el fin de dotarlos como edificios inteligentes, o la construcción del nuevo parque de bomberos o la remodelación y adecuación de los polígonos industriales de la ciudad, auténticos motores de la economía local de Huelva.*

*Esta ciudad carece de una estrategia verde, y estos presupuestos no han sido inspirados bajo las necesidades y los retos que marca la agenda de la lucha contra el cambio climático y los objetivos de la agenda 2030.*

*Son unos presupuestos municipales exclusivos del gobierno, ya que no son el resultado de la necesaria participación ciudadana, al no recoger ni siquiera los acuerdos adoptados en el pleno municipal.*

*Mención aparte merece el hecho de que no se ejecute en su totalidad las inversiones de la EDUSI y proyectos sociales de interés como el ERACIS. Todavía hoy hay inversiones pendientes de ejecutar de presupuestos anteriores.*

*El Grupo Popular presenta esta ENMIENDA A LA TOTALIDAD fundamentada en motivos jurídicos, técnicos y políticos que justifican sobradamente la misma.*

*Por todos estos motivos el Grupo Municipal del Partido Popular de Huelva presenta esta **ENMIENDA A LA TOTALIDAD** con devolución al Equipo de Gobierno de este proyecto de presupuesto por no recoger políticas útiles para la Ciudad de Huelva y dar la espalda a los intereses generales de los ciudadanos onubenses, así como incumplir la regla de gasto, el plan de ajuste y los criterios de estabilidad presupuestaria regulados en la Ley .*

*Por lo anteriormente expuesto, **SOLICITAMOS:***

*Que el Proyecto de Presupuestos presentado al Pleno del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2.018 sea devuelto a la Presidencia del Gobierno Municipal y que se elaboren unos Presupuestos nuevos, conforme a la legalidad vigente, y donde se introduzcan medidas que favorezcan el desarrollo social y económico de nuestra ciudad, así como la calidad de vida de nuestros vecinos”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia**, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))<sup>1</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>2</sup>.

**D. Rafael Enrique Gavilán Fernández**, Portavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))<sup>3</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081701ab00b0170cdd2890b01b6?startAt=246.0>

<sup>2</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081701ab00b0170cdd2890b01b6?startAt=934.0>

<sup>3</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081701ab00b0170cdd2890b01b6?startAt=1715.0>

**D. Guillermo José García de Longoria Menduiña**, Portavoz del Grupo Municipal de Cs ([ver archivo audiovisual](#))<sup>5</sup>.

**D. Jaime Alberto Pérez Guerrero**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>6</sup>.

**D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>7</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>8</sup>.

**D. Rafael Enrique Gavilán Fernández** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>9</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>10</sup>.

**D. Guillermo José García de Longoria Menduiña** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>11</sup>.

**D. Jaime Alberto Pérez Guerrero** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>12</sup>.

**D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>13</sup>.

**D. Gabriel Cruz Santana**, Alcalde Presidente ([ver archivo audiovisual](#))<sup>14</sup>.

Se somete a votación ordinaria la 1ª enmienda presentada por el Grupo Municipal MRH arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la enmienda presentada por el Grupo Municipal MRH sobre el concurso de ideas para la conexión y reconstrucción del Muelle del Tinto anteriormente transcrita, en sus justos términos.

---

<sup>4</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081701ab00b0170cdd2890b01b6?startAt=2084.0>

<sup>5</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081701ab00b0170cdd2890b01b6?startAt=2677.0>

<sup>6</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081701ab00b0170cdd2890b01b6?startAt=3294.0>

<sup>7</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081701ab00b0170cdd2890b01b6?startAt=3970.0>

<sup>8</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081701ab00b0170cdd2890b01b6?startAt=5070.0>

<sup>9</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081701ab00b0170cdd2890b01b6?startAt=5233.0>

<sup>10</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081701ab00b0170cdd2890b01b6?startAt=5548.0>

<sup>11</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081701ab00b0170cdd2890b01b6?startAt=5895.0>

<sup>12</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081701ab00b0170cdd2890b01b6?startAt=6287.0>

<sup>13</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081701ab00b0170cdd2890b01b6?startAt=6800.0>

<sup>14</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081701ab00b0170cdd2890b01b6?startAt=7390.0>

El Portavoz del Grupo Municipal MRH, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández retira la enmienda presentada sobre la redacción de diversos proyectos técnicos anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la 1ª enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, votan en contra el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal Cs, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos en contra, dos votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX sobre campaña de concienciación para la limpieza de la ciudad y apoyo a la tauromaquia, anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la 2ª enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, votan en contra el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra, dos votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX sobre la Plaza de la Merced, Isla Saltés, ayudas sociales y programa de innovación y emprendimiento local, anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la 3ª enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, votan en contra el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos en contra, dos votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta presenta por el Grupo Municipal VOX sobre el Programa de atención a las víctimas de la violencia intrafamiliar, anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la enmienda parcial presentada por el Grupo Municipal de Cs arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los tres Concejales

presentes del Grupo Municipal de Cs, votan en contra el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra, tres votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la enmienda parcial al proyecto de Presupuestos Municipales del 2020 presentada por el Grupo Municipal de Cs, anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la enmienda a la totalidad del Presupuesto y devolución a la Alcaldía presentada por el Grupo Municipal del PP arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra, cuatro votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la enmienda a la totalidad al proyecto de Presupuesto para el año 2020 y devolución a la Alcaldía, presentada por el Grupo Municipal del PP, anteriormente transcrita.

Sometido el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, once votos en contra y dos abstenciones, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento, cuyo estado de ingresos y gastos asciende a 138.980.422,65 euros, integrado por la documentación anteriormente reseñada.
- b) Los Estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles municipales, con arreglo al siguiente detalle:

	<u>Estado de Ingresos</u>	<u>Estado de Gastos</u>
- Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.	10.370.000,00 €	10.370.000,00 €

- Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A.	3.160.640,06 €	3.160.640,06 €
- Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.	50.000,00 €	50.000,00 €
- Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.	632.299,06 €	632.299,06 €

c) El Presupuesto General consolidado por importe de 143.167.721,71 euros.

d) Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio de 2020, en los términos siguientes.

*“A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020.*

## **CAPITULO 1.- NORMAS GENERALES.**

### **BASE 1.- ÁMBITO.**

*1. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto, rigiendo igualmente en caso de prórroga de éste.*

### **BASE 2.- PUBLICACIÓN, EFICACIA Y PUBLICIDAD.-**

*1. Definitivamente aprobado y publicado, entrará en vigor y producirá sus efectos desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente.*

*2. Para evitar demoras innecesarias, todos los anuncios sobre materia presupuestarias se cursarán al BOP, por el conducto establecido, con carácter de urgentes y serán objeto de tramitación preferente por los servicios administrativos del Ente Local.*

*3. Desde la aprobación definitiva del presupuesto, expresa o tácita, y sin esperar a su publicación en el BOP, se mantendrá una copia del mismo (y la documentación complementaria), a disposición del público a efectos informativos. Dicha documentación se ampliará con las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas.*

### **BASE 3.- ESPECIALIDAD DE LOS CRÉDITOS. VINCULACIÓN JURÍDICA.-**

*1. La partida presupuestaria del Estado de Gastos, cuya expresión cifrada*

*constituye el crédito presupuestario para el ejercicio 2020, está integrada por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.*

*Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas.*

*No se podrán adquirir compromisos de gastos en una cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tendrán carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece, siendo nulas de pleno derecho las resoluciones o acuerdos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

*El Ayuntamiento de Huelva podrá establecer el sistema de control interno que considere más adecuado al objeto de garantizar el efectivo cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, de conformidad con la Instrucción de Control Interno aprobada en el Pleno de 26 de junio de 2018.*

*El nivel de vinculación jurídica de los créditos para gastos queda establecido del modo siguiente, a tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo.*

*2. Con carácter general y para todos los capítulos:*

- a) Respecto de la clasificación orgánica.(tres dígitos)*
- b) Respecto a la clasificación por programa (tres dígito)*
- c) Respecto a la clasificación económica, artículo (segundo dígito)*

*3. Como excepción a esta regla general:*

- los créditos de inversiones siempre que tengan la misma fuente de financiación y dentro del mismo Área y Programa de Gasto, a nivel de Capítulo.*
- los créditos del capítulo primero de retribuciones salvo los de productividad (15000) y gratificaciones (15100) vinculan a nivel de programa y capítulo.*
- las aplicaciones presupuestarias del programa 221 Otras prestaciones económicas a favor de empleados vinculan en sí mismas.*

*4. Se entenderán abiertas y con consignación “cero”, a los efectos de vinculación jurídica y modificaciones de crédito, todas las aplicaciones presupuestarias obtenidas por la agregación de las tres clasificaciones del presupuesto de gastos.*

*5. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones presupuestarias dentro de una bolsa de vinculación de las definidas en el apartado anterior, se pretenda imputar gastos a otras de la misma bolsa de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito a las mismas,*

*siempre que se respete la estructura presupuestaria establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.*

*El primer documento contable que se transmite con cargo a tales conceptos(A,D o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia que indique “primera operación imputada a la aplicación presupuestaria al amparo del artículo 3.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto”.*

*6. La contabilización se realizará siempre a nivel de aplicación presupuestaria, conjunción de la clasificación orgánica, por programas y económica desglosadas.*

*7. No se podrán autorizar gastos cuyos créditos estén financiados con ingresos afectados hasta que se haya comprometido el ingreso o reconocido el correspondiente derecho. En aquellos casos en que distintas partidas del presupuesto de gastos estén financiadas por el mismo ingreso afectado, y el derecho que se reconozca o comprometa sea por un importe inferior a dichas partidas, el Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal de Economía y Hacienda, por Decreto, determinará entre todas las aplicaciones presupuestarias, aquellas que estarán disponibles hasta el límite del derecho reconocido.*

*8.- Se faculta a la Concejalía responsable del Control Presupuestario a realizar retenciones de crédito en cualquier partida del presupuesto municipal, cuando la ejecución del presupuesto así lo requiera.*

*En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA /3565/2008, de 3 de diciembre.*

#### **BASE 4.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

*1. De conformidad con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se dará cuenta al Pleno de los informes previstos en la misma.*

#### **BASE 5.- INFORMES Y OBSERVACIONES DE INTERVENCIÓN.-**

*1.- Cuando en la tramitación de cualquier fase de gastos, por los Órganos de Intervención se detecten errores, irregularidades o anomalías de cualquier tipo que no puedan ser subsanadas de oficio por los empleados adscritos a la Intervención, se procederá:*

*1º. A realizar las consultas, aclaraciones verbales o escritas para poder dar curso a la tramitación del gasto.*

2º. Analizadas las aclaraciones o recibida nuevamente la documentación, si son de conformidad se continuará la tramitación del gasto, y en caso contrario se seguirá el procedimiento dispuesto en los artículos 216 y siguientes del Texto Refundido de la L.R.H.L.

2.- No constituirá obstáculo para que el ordenador de pagos autorice las correspondientes órdenes de pago y para que el Interventor intervenga dichas órdenes sin formular oposición la circunstancia de que el informe de fiscalización previa referente al gasto haya planteado un reparo y éste hubiera sido resuelto, de conformidad con los artículos 217 y 218 del TRLRHL, en sentido contrario a tal informe.

3.- La Intervención podrá fiscalizar favorablemente, no obstante los defectos que observe en el expediente. En este supuesto la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquellos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo.

## **CAPITULO II. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

### **BASE 6.-MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: MODALIDADES**

En el estado de gastos del presupuesto podrán realizarse las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) *Créditos extraordinarios.*
- b) *Suplementos de crédito.*
- c) *Ampliaciones de crédito.*
- d) *Transferencias de crédito.*
- e) *Generación de créditos por ingresos.*
- f) *Incorporación de remanentes de créditos.*
- g) *Bajas por anulación.*

### **BASE 7.- DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

1. El expediente de modificación presupuestaria se integrará por los siguientes documentos:

- a) *Propuesta de modificación, donde se especificará el tipo de modificación que se pretende, se relacionarán las aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos objeto de modificación, indicando la cuantía de la modificación pretendida, al alza o a la baja, suscrita por el Concejal Delegado responsable.*

b) *Memoria justificativa suscrita por el responsable del servicio, donde se harán constar las causas que originan la necesidad y la cuantía de la modificación presupuestaria. La memoria expondrá así mismo aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las bases siguientes.*

2. *El expediente se remitirá con su documentación anexa a la Delegación de Economía y Hacienda para que, previo informe de la Intervención General, lo eleve al órgano competente para su aprobación.*

## **SECCIÓN 1ª. MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

### **BASE 8.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

*Las modificaciones que se tramiten por el procedimiento ordinario serán aprobadas por el Pleno de la Corporación, con sujeción, en el caso de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos; debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que a los presupuestos.*

### **BASE 9.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

*En la memoria anexa a los créditos extraordinarios o suplementos de crédito, además de lo indicado en la base 7ª, se justificarán los siguientes extremos:*

- a) *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.*
- b) *Acreditación de la inexistencia de crédito presupuestario específico, en el caso de crédito extraordinario, o de la insuficiencia del saldo disponible en el caso de suplemento de crédito. No se considerarán acreditados ninguno de los dos supuestos, si se dieran las condiciones legales de tramitación de una transferencia de crédito, procediéndose en este caso a la tramitación de esta última.*
- c) *Especificación del medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, y acreditación de los extremos especificados en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si el medio de financiación previsto consiste en la baja o anulación de otros créditos, justificación de que éstos no serán necesarios en el ejercicio para el cumplimiento de la finalidad para la que fueron autorizadas inicialmente.*

## **BASE 10.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.**

*1. Se tramitará esta modificación, por procedimiento ordinario, cuando se prevea la realización de gastos para los que no existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica.*

*2 Las modificaciones entre distintas aplicaciones presupuestarias que afecten a créditos de personal o dentro de la misma área de gasto se tramitarán por el procedimiento simplificado.*

## **BASE 11.- BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN**

*1. Cuando los concejales delegados estimen que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio a que afecte, podrán ordenar la incoación de expediente de baja por anulación. En dicho expediente se precisarán las partidas afectadas y la cuantía del crédito que se pretende anular. Por la Intervención se procederá a la inmediata retención de los créditos afectados. La aprobación por el Pleno de la Corporación será inmediatamente ejecutiva.*

*2. Cuando de la liquidación del presupuesto resulte remanente de tesorería para gastos generales negativo, el Pleno de la Corporación procederá en la primera sesión que se celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto, por cuantía igual al déficit producido. Tal acuerdo será inmediatamente ejecutivo. Si el Pleno considera que no es posible reducir gastos del nuevo presupuesto, lo acordará igualmente con expresión de las razones o causas en que fundamenta la imposibilidad.*

## **SECCIÓN 2º. MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO**

### **BASE 12.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO**

*1. Todas las modificaciones presupuestarias que se tramiten conforme a este procedimiento serán aprobadas por resolución de la Alcaldía, sin perjuicio del régimen de delegaciones en cada caso vigente.*

*2. Las resoluciones será inmediatamente ejecutivas, sin detrimento de dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre. A efectos meramente informativos se expondrá en el tablón de anuncios durante 20 días.*

### **BASE 13.- CRÉDITOS AMPLIABLES**

*Se declaran ampliables durante el ejercicio 2020 las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos en función de la efectividad de los ingresos que en cada caso se relacionan:*

### **Concepto Partida Gastos**

*Actuaciones Zonas Necesidades de Transformación Social 400 231 226.99.10*

*Plan Municipal de Drogodependencia 400 231 226.99.12*

*Ayuda a Domicilio 400 231 227.99.06*

*Ayudas Económicas Familiares 400 231 489.60*

### **Concepto Partida Ingresos**

*Transf. Ctes. En Cumplimiento Convenios Servicios Sociales 450.02*

*La efectiva ampliación de los créditos requiere sucinto expediente con informe de Intervención que acreditará el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos, no procedentes de operaciones de crédito, y su vinculación a partida de gastos expresamente declarada ampliable.*

## **BASE 14.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.**

*1 Podrán generar créditos los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:*

*a) Aportaciones realizadas o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia local. Las generaciones de crédito por compromisos de ingresos distribuirán los créditos en anualidades de gasto coherentes con el calendario de ingresos y el plan de ejecución y justificación regulado en el convenio o subvención correspondiente.*

*b) Enajenación de bienes.*

*c) Prestación de servicios.*

*d) Reembolso de préstamos.*

*e) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.*

*2. En la memoria anexa a la propuesta de generación de crédito se indicará la norma, acuerdo o circunstancia de la que se deducen los nuevos o mayores ingresos, así como la justificación de que tales ingresos generen crédito.*

*Cuando los ingresos que originen las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se*

*acompañará el documento en que conste el compromiso firme de aportación a efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la tesorería municipal.*

*Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.*

*En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable el cobro efectivo del reintegro.*

### ***BASE 15.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS.-***

*1. Serán incorporados con carácter obligatorio y prioritario todos los remanentes de créditos del ejercicio anterior que respondan a proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista, total o parcialmente, de iniciar o continuar el gasto o resulte imposible su realización. En tal caso, se dará a los fondos el tratamiento que según los casos proceda.*

*La financiación se realizará con los siguientes recursos, por orden de preferencia:*

*1º.- Remanente Líquido de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada.*

*2º.- Subsidiariamente se recurrirá a:*

*a. Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.*

*b. Nuevos y mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, que no vengán asignados a finalidad específica.*

*La Intervención elaborará informe-propuesta sobre la existencia y cuantía de tales créditos, precisando el carácter obligatorio de su incorporación, y los recursos con que se financiará, que será elevado al Presidente para su aprobación por Resolución.*

*La incorporación de los remanentes de créditos que tengan carácter obligatorio podrá realizarse provisionalmente hasta el momento de la aprobación de la liquidación de los presupuestos.*

*2. La incorporación de los remanentes de créditos que no tengan carácter obligatorio requiere la suficiencia de recursos financieros con cargo al Remanente Líquido de Tesorería que reste tras la incorporación del número anterior, en su defecto, nuevos o mayores ingresos recaudados, y no afectados, sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*

*Cuando los recursos no permitan financiar la totalidad de dichos remanente, la Presidencia, en la Resolución que apruebe el expediente, incorporará primero aquellos que resulten de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.*

*3. Mediante registros auxiliares, en la medida que lo posibilite el Sistema Contable, se llevará el control de las incorporaciones Remanente de crédito y su financiación por Remanente de Tesorería.*

### **CAPÍTULO III.- DE LOS CRÉDITOS Y GASTOS**

#### **BASE 16.- LÍMITES QUE AFECTEN A LOS CRÉDITOS.- SITUACIONES**

*1. Los créditos del Estado de Gastos tiene carácter limitativo y vinculante, a nivel de la vinculación establecida en estas Bases.*

*Sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio, con las siguientes excepciones:*

*a) Por Resolución del Alcalde las obligaciones derivadas de liquidaciones o atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo al Presupuesto General.*

*b) Por Resolución del Alcalde las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados, previamente se habrá acordado la incorporación de los remanentes de crédito.*

*c) Por acuerdo del Pleno las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por realización de gastos no aprobados con anterioridad.*

*2. La situación ordinaria de los créditos es la de disponibles.*

*3. Los créditos pasarán a la situación de no disponible por acuerdo plenario. Para su reposición en disponible se requerirá nuevo acuerdo o el transcurso del tiempo fijado por el Pleno, si la no disponibilidad se acordó por plazo determinado.*

*Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.*

4. La retención de créditos se realizará por Intervención al certificar sobre la existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto, o cuando se certifique la existencia de saldo suficiente en expediente de modificación presupuestaria.

La suficiencia de saldo se verificará a nivel de vinculación jurídica. En supuestos de modificaciones presupuestarias la suficiencia deberá existir, además, a nivel de la partida concreta que soporta la cesión de crédito.

## **BASE 17.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.- IMPORTES Y COMPETENCIAS.**

**PRIMERO.-** La **AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN** de los gastos, dentro de los créditos presupuestarios corresponde:

a) Al Alcalde en las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y en los contratos privados cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, respetando lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la L.R.H.L., sin que en ningún caso los compromisos de gastos de ejercicios posteriores puedan superar el importe del primer ejercicio incrementado en la revisión de precios que proceda. El Pleno se compromete a consignar en los presupuestos afectados las partidas adecuadas y suficientes para hacer frente a los contratos celebrados.

b) Asimismo corresponde al Alcalde la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

c) Al Pleno, respecto de los contratos no mencionados en los apartados anteriores o cuando su competencia no esté atribuida al Alcalde, así como la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

d) En los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles, el importe de la adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos para los compromisos de gastos futuros.

**SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO PARA LAS AUTORIZACIONES Y DISPOSICIONES** de los gastos será el siguiente:

a) *Para los derivados de contratos de cualquier clase cuyo importe no supere la cuantía establecida para los contratos menores, se tramitarán conforme a la instrucción sobre la regulación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Huelva, de conformidad con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, aprobada por la Alcaldía-Presidencia en fecha 23 de Abril de 2018 o norma que la sustituya.*

b) *Para los derivados de cualquier contrato que supere las cuantías establecidas para el contrato menor se seguirá el procedimiento que resulte de aplicación de conformidad con la normativa vigente.*

c) *Cualquier propuesta de gasto, antes de su aprobación, deberá contar con el Visto Bueno del Jefe del Servicio correspondiente o cuando no exista éste, del técnico competente.*

### ***TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES:***

a) *Corresponderá al Presidente de la Corporación el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

b) *Por Delegación del Alcalde, le corresponderá al Concejal de Economía y Hacienda el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, salvo en los supuestos, en los que, de conformidad con el artículo 217 del Texto Refundido de la L.R.H.L, no sea posible la delegación. El procedimiento a seguir constará de las siguientes fases:*

*1.- Antes de realizar cualquier gasto, las unidades gestoras deben solicitar de la Delegación de Economía y Hacienda la correspondiente Retención de Crédito. Recibida la solicitud, se podrá:*

*- Autorizar la Retención en la partida propuesta,*

*- No autorizar la Retención en la partida de la Delegación proponente, cuando por parte de la Intervención General Municipal se entienda que la partida propuesta no es la adecuada,*

*- No autorizar la Retención por la Delegación de Economía y Hacienda, porque no exista consignación o entienda esta Delegación que el gasto a realizar no es oportuno.*

*2.- Realizado el gasto, el proveedor presentará la correspondiente factura electrónica con carácter obligatorio en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas face( <https://face.gob.es/es>), al que este Ayuntamiento está adherido ,salvo los casos excepcionales establecidos por Ley, con indicación de la Delegación que ha tramitado el expediente de gasto. El Registro General, o la*

*Intervención Municipal en el caso de facturas electrónicas, grabarán la factura en la aplicación de Contabilidad Municipal y una vez que la Intervención realice las comprobaciones oportunas, remitirá la factura a la citada Delegación, para que preste su conformidad el Concejal Delegado y el Jefe del Servicio o cuando no exista éste, el técnico competente.*

*Recibida una factura en la Delegación, solo procede su devolución a la Intervención Municipal por destino incorrecto cuando el gasto corresponda a otra Delegación. Si la Delegación que ha recibido la factura:*

- *No tiene constancia de que el gasto se haya realizado pero indica la factura que es de su Delegación, deberá ponerse en contacto con el proveedor para aclarar este extremo.*
- *No puede determinar si el servicio se ha prestado, deberá realizar cuantas actuaciones y pedir las aclaraciones que precisen para conformar o rechazar la factura por parte del Servicio afectado.*
- *Si no se ha realizado adecuadamente la prestación, deberá proceder el Servicio afectado a su anulación o modificación.*
- *Si la factura es conforme y no tiene consignación presupuestaria, deberá proponer una modificación dentro de las partidas de la misma Delegación.*
- *Si la factura es conforme y tiene consignación, deberá conformarla como se ha indicado anteriormente para continuar los trámites de aprobación, indicando la Retención de Crédito o documento A o D en el que aplicar la citada factura.*

*La Conformidad de la factura por el Jefe de Servicio o Técnico competente cuando no exista éste, supone su informe favorable para la aprobación e implica:*

- *Que el servicio prestado, los bienes entregados o el gasto es conforme con los encargos efectuados por los propios servicios o con la normativa de aplicación.*
- *Que los precios unitarios son conformes a los encargos o contratos firmados o a la normativa de aplicación.*
- *Que el tipo del IVA o descuento de IRPF aplicado es correcto.*
- *Que las operaciones aritméticas que contienen las facturas son correctas.*

*3.- Los centros gestores de gastos cuidarán especialmente que los contratistas y suministradores presenten las facturas en el plazo fijado al efecto. Estas deberán conformarse en el plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción por la Delegación. Si la factura está debidamente conformada y cuenta con una Retención de crédito, se pasará a la Unidad de Fiscalización, quién realizará el informe previo a su aprobación, distinguiendo según se trate de un*

*contrato menor, no sujeto a fiscalización previa o resto de contratos, sujetos a una fiscalización limitada previa.*

*Si faltara alguno de estos requisitos se devolverá a la unidad gestora para que proceda a su subsanación.*

*4.- Fiscalizada la factura, se someterá a la aprobación del órgano competente, se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.*

*Si el gasto realizado no tiene la consideración de contrato menor, además de cumplir el procedimiento anterior, se fiscalizará el expediente por parte de la unidad de fiscalización antes de su aprobación y de su adjudicación, expidiendo el documento A con la aprobación del expediente y D con la adjudicación, remitiendo a la Intervención General Municipal, la factura con copia o mención del documento AD de que se trate.*

*c) Corresponde al Pleno, el reconocimiento de Obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores. No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen a ejercicio corriente y que correspondan a:*

*a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.*

*b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, siempre que sea posible la incorporación del correspondiente remanente de créditos.*

*c) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.*

*El procedimiento constará de las siguientes fases:*

*1.- Antes del inicio del expediente se solicitará a la Delegación de Economía y Hacienda, la correspondiente retención de crédito, con cargo a las partidas de la Delegación que va a proponer el reconocimiento.*

*2.- Recibida la retención de crédito por la Delegación, enviará a la Intervención Municipal las facturas a reconocer e informe justificativo del gasto realizado del Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente, donde se recojan las causas que motivaron que no se reconociera la obligación en el ejercicio de procedencia, así como que la aprobación y reconocimiento de los créditos no supone perjuicio alguno para los compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio en curso, indicando que las dotaciones de crédito consignadas en el presupuesto son suficientes para soportar los mencionados gastos, con el conforme del Concejal Delegado correspondiente.*

*3.- Por parte de la Intervención Municipal se informará el expediente, dando traslado a la Delegación que propone el reconocimiento, para su inclusión en el*

*Orden del Día del Pleno, debiendo esta Delegación defender la correspondiente moción. Aprobado el reconocimiento extrajudicial por el Pleno de la Corporación, se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.*

*4.- En caso de que no exista consignación en la partida propuesta por la Delegación, ésta deberá tramitar la correspondiente modificación presupuestaria con cargo a sus partidas.*

*d) Convalidaciones. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.*

*Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.*

*El procedimiento constará de las siguientes fases:*

*1.- Antes del inicio del expediente se solicitará a la Delegación de Economía y Hacienda, la correspondiente retención de crédito, con cargo a las partidas de la Delegación que va a proponer el reconocimiento.*

*2.- Recibida la retención de crédito por la Delegación, enviará a la Intervención Municipal las facturas a reconocer e informe justificativo del gasto realizado del Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente, donde se recojan las causas que motivaron que no se reconociera la obligación en el ejercicio de procedencia, así como que la aprobación y reconocimiento de los créditos no supone perjuicio alguno para los compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio en curso, indicando que las dotaciones de crédito consignadas en el presupuesto son suficientes para soportar los mencionados gastos, con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. Así mismo, deberá constatar que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado.*

*3.- Por parte de la Intervención Municipal se informará el expediente, que no tendrá naturaleza de informe de fiscalización, poniendo de manifiesto los extremos recogidos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril, dando traslado a la Delegación que propone el reconocimiento, para su inclusión en el Orden del Día del Pleno, debiendo esta Delegación defender la correspondiente moción. Aprobada la convalidación por el Pleno de la Corporación, se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.*

e) *El resto de gastos que no se documenten en facturas seguirá una tramitación equivalente, debiendo constar en todo caso la conformidad del Concejal Delegado y Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente.*

f) *En caso de reconocimiento de obligaciones por sentencia judicial, se exigirá la conformidad de la Delegación que tramitó o debió tramitar el gasto.*

g) *Las facturas y demás gastos serán objeto de tramitación a través del aplicativo Firmadoc.*

h) *En el Anexo I que se acompañan a estas Bases, se relacionan las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos, y los Jefes de Servicio o Técnicos Municipales para conformar los gastos imputables a las mismas. La modificación de esta asignación se realizará por resolución del Alcalde-Presidente.*

#### **CUARTO.- DOCUMENTACIÓN**

*Uno.- Con carácter general, antes del reconocimiento de cualquier obligación de pago, el Tercero presentará en el Ayuntamiento la ficha de Terceros según modelo que apruebe la Junta de Gobierno Municipal. Así mismo, habrá de presentarse la oportuna factura, ajustada al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:*

*A la factura se acompañará:*

*a) Para obras y obligaciones sujetas a contratación específica: Certificación expedida por el contratista, conformada por la dirección técnica y con el visto bueno del Concejal Delegado.*

*A dicha certificación se acompañará siempre factura del contratista.*

*b) Para servicios y suministros realizados a la Entidad, factura expedida por el proveedor/acreeador constanding el conforme del Jefe de Servicio o Técnico competente y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado correspondiente.*

*c) Para alquileres, Seguros y demás contratos de trato sucesivo, la primera vez se justificarán con los correspondientes contratos o pólizas concertadas, y los períodos siguientes con los recibos correspondientes a cada uno de ellos.*

*Los gastos periódicos correspondientes a pagos de alquileres deberá contar con el visto bueno del Departamento de Patrimonio, y debe constar el nombre del arrendador. En las cantidades abonadas se entenderá incluido siempre el IVA.*

*d) Gastos de personal. La nómina deberá llevar informe del Jefe del Departamento de Personal, asegurando que el personal incluido en ella ha*

*prestado los servicios o devengado los correspondientes derechos, y el conforme del Concejal Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos y del Jefe del Departamento de Personal.*

*En orden a su confección, deberán cerrarse las nóminas el día 15 de cada mes, o el hábil siguiente, y a los efectos de posibilitar su fiscalización la documentación correspondiente obrará en Intervención antes del día 20 de cada mes, y del 10 en el mes de diciembre.*

*Asimismo, el Departamento de Personal comunicará a la Intervención cualquier alteración en materia de personal que conlleve un cambio de función presupuestaria en la nómina, para que este efectúe las previsiones correspondientes.*

*e) Gastos de intereses de demora, intereses, amortización de principal y comisiones bancarias. Documentación acreditativa de los intereses de demora, recibos y justificantes expedidos por la entidad bancaria, con el visto bueno del Tesorero Municipal y de la Concejalía de Economía y Hacienda.*

#### **BASE 18-. LÍMITES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

*1.- El conjunto de obligaciones reconocidas en el año 2018 con cargo al presupuesto del Ayuntamiento deberá tener en cuenta la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio para mantener el equilibrio presupuestario. El resultado de esta operación se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.*

*2.- Para garantizar este resultado, se delega en la Junta de Gobierno, a propuesta del titular del Área de Control Presupuestario, previo informe de la Intervención y en función del cumplimiento de las previsiones de ingresos realizadas, a efectuar la declaración de no disponibilidad a que se refiere el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como a reponer los créditos a la situación de disponibles. Caso de adoptarse esta medida, se deberá informar de la misma al Pleno.*

*3.- Con cargo a los créditos que figuren en los estados de gastos del Ayuntamiento y cuyo importe se determine en función de la efectiva liquidación o recaudación de tasas, cánones, precios públicos o contribuciones especiales, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas o de convenios con otras administraciones, sólo podrán autorizarse gastos o compromisos, o reconocerse obligaciones en la medida en que se vaya asegurando su financiación. A tal efecto, el titular del Área de Economía y Hacienda, previo informe de la Intervención, determinará para cada caso, los conceptos presupuestarios afectados, la relación entre las fases de ejecución del presupuesto de ingresos y del de gastos y el procedimiento de afectación de las mismas.*

4.- *En cualquier caso, en el supuesto de proyectos de gasto que se financien total o parcialmente con cargo a recursos afectados, la parte del crédito que se financie con estos no estará disponible hasta que se produzca el compromiso firme del ingreso.*

5.- *De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la L.O. 2/2012, se realizará un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria de tal manera que se ajuste el gasto del Ayuntamiento y entes dependientes para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.*

## **BASE 19.- GASTOS DE INVERSIÓN Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

1.- *La gestión de los créditos de los capítulos 6 y 7 contemplados en el presupuesto de la Corporación estará condicionada a la existencia de financiación adecuada, por lo que no podrán comprometerse créditos con anterioridad a la aprobación definitiva del ingreso finalista o de la operación de crédito que financie dichos gastos y, en su caso, a la preceptiva autorización del órgano de tutela financiera. Cuando se trate de proyectos de inversión que hayan estado recogidos en presupuestos de ejercicios anteriores, el requisito de financiación se entenderá cumplido cuando el importe de los gastos propuestos no superase la desviación de financiación acumulada positiva existente.*

2.- *Todas las operaciones de ejecución de los Capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos estarán referidas a algún proyecto de los contemplados en el anexo de inversiones y su cuadro de financiación. A tal efecto, en los documentos contables se hará referencia a la denominación del proyecto que figura en el mismo. Así mismo se asignarán proyectos de gasto a todos los gastos con financiación afectada, y podrán ser creados también para el seguimiento y control específico de aquellos gastos corrientes que lo requieran.*

3.- *De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el proyecto de gasto se configura como la unidad mínima de información en relación con la ejecución de las inversiones o determinados gastos corrientes, pudiendo agregarse en superproyectos cuando tengan una financiación homogénea, sobre los que se determinaran los coeficientes y desviaciones de financiación. Según su naturaleza la financiación de los proyectos puede ser:*

- a) Afectada, con cargo a recursos propios específicos o financiación ajena.*
- b) Genérica*
- c) Mixta*

4.- *Los proyectos de gasto financiados con recursos afectados tendrán vinculación cuantitativa y cualitativa, no pudiendo en consecuencia, ejecutarse por mayor importe del de las aplicaciones presupuestarias que lo integran, actuando el proyecto como límite adicional a las bolsas de vinculación determinadas con carácter general.*

5.- Cuando la ejecución de los gastos en capítulos 2, 6 y 7 requiera la aprobación de un proyecto de gasto como consecuencia de no estar contemplada la actuación en el anexo de inversiones o en actuaciones que requieran de control específico, corresponderá a la Delegación de Economía y Hacienda la creación de dicho proyecto.

## **BASE 20.- APORTACIONES, CONVENIOS, ORDENANZAS Y OTROS ACUERDOS CON TRASCENDENCIA ECONÓMICA**

1. En la medida que conlleven el reconocimiento de un gasto imputable a ejercicio corriente o futuro, están sujetos a fiscalización previa los siguientes actos:

a) Convenios o conciertos en los que participe el Ayuntamiento de Huelva, incluso para la aceptación de subvenciones o aportaciones públicas o privadas.

b) Convenios o acuerdos colectivos que afecten al régimen retributivo del personal al servicio de esta Corporación, así como de sus entes dependientes.

2. En el caso de aportaciones a entes en los que se integre o pueda integrar este Ayuntamiento, cuando en el orden del día de una convocatoria se prevea la adopción de un acuerdo que conlleve el reconocimiento de una obligación económica imputable a ejercicio corriente, con anterioridad a la asistencia a la misma el representante del Ayuntamiento deberá obtener de la Intervención certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al citado compromiso. En su defecto, o si la obligación fuese imputable a ejercicios futuros, deberá condicionar el acuerdo del órgano a la aprobación del citado gasto por el órgano competente. Asimismo, el reconocimiento y pago de estas obligaciones se producirá una vez acreditada la aprobación de los presupuestos por el órgano competente de la entidad donde figure la misma.

3. En el expediente de elaboración de proyectos de ordenanzas, reglamentos, acuerdos o resoluciones, cuya aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento, respecto de los consignados y previstos en el presupuesto correspondiente o que pudieran comprometer fondos de ejercicios futuros, deberá incorporarse una memoria económica que cuantifique el importe económico, así como las posibles vías de financiación del mismo que garanticen la nivelación del presupuesto. Si estos proyectos afectasen a ingresos tributarios, deberán incluir asimismo informe de la tesorería municipal.

## **BASE 21.- PAGOS A JUSTIFICAR. -**

1. Sólo se tramitarán como pagos a justificar aquellos pagos concretos, perfectamente determinados, soportados por créditos que no pueden acompañar los documentos justificativos en el momento de librar el pago.

*Los Concejales, en el ámbito de sus delegaciones, presentarán en la Intervención General sus propuestas de expedición de Mandamientos de Pagos a Justificar, conforme a lo establecido en el Art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indicando la finalidad específica, la partida presupuestaria que soportará el gasto y acompañando el presupuesto de la adquisición o del servicio de que se trate. En todos los casos, el habilitado para la custodia de los fondos a justificar hasta el pago al acreedor final y rendición de la cuenta justificativa, se designará por el órgano que adopte el acuerdo a propuesta del Tesorero Municipal, el cual figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta para los pagos de esta naturaleza. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos donde se ingresará el importe de todos los mandamientos de pago a justificar que se expidan y desde la que se pagará al acreedor final.*

*Una vez realizado el pago, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días, debiéndose justificar el gasto en el plazo máximo de 3 meses, y siempre antes de fin de ejercicio en que se libran.*

*2. Los documentos justificativos habrán de ser facturas originales, sin enmiendas, firmadas por el emisor, más el recibí y conforme del Jefe de Servicio. La relación de justificantes vendrá firmada por el Concejal Delegado correspondiente.*

*3. Los pagos realizados que estén sometidos a retención del Impuesto, se justificarán por el importe bruto, ingresando en Caja del Ayuntamiento inmediatamente el importe retenido.*

*4. La autorización de los mandamientos de pago a justificar se realizará por resolución del ordenador de pagos o por acuerdo de Junta de Gobierno Local si exceden de 3.000 €.*

*5. Los conceptos presupuestarios a los que son aplicables los mandamientos de pago a justificar son: 700 338 2279920, Actividad Cultural y Festejos, 500 912 22601 "Atenciones protocolarias y representativas", 500 912 2269924 "Gastos funcionamiento de Corporación", y 800 920 2279925 "Mantenimiento aplicaciones", siendo el importe máximo a expedir el 75% de la aplicación presupuestaria.*

*6. Las cuentas justificativas una vez conformadas por el Concejal Delegado pasarán a Informe de Intervención, se aprobarán por la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde, correspondiendo a la Intervención Municipal el registro contable de las operaciones una vez justificadas.*

*7. En el caso de mandamientos a justificar que hayan resultado de importe insuficiente, se atenderá la diferencia por gastos suplidos que serán abonados igualmente previa justificación con la correspondiente factura o recibo.*

8. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrá satisfacerse gastos del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 163 del T.R. de la L.R.H.L.

9. En ningún caso se autorizará órdenes de pago “a justificar” para satisfacer gastos ya realizados, considerándose que se da esta situación cuando la fecha de la factura sea anterior a la solicitud del mandamiento de pago a justificar.

## **BASE 22.- ANTICIPO DE CAJA FIJA. -**

1. Cuando las necesidades de los Servicios lo requieran, y para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, publicaciones y revistas y otros de similares características, se solicitará por el Concejal Delegado la apertura de un de Anticipo de Caja fija.

En todos los casos, se designará, a propuesta de la Tesorería, por el órgano que adopte el acuerdo de constitución del anticipo al habilitado de fondos para la custodia de los fondos, pago a los acreedores finales y rendición de la cuenta justificativa, el cual figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta a dichos efectos. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos para cada uno de los anticipos de caja fija que se aprueben.

La aprobación de este tipo de Anticipo corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe de Tesorería, por delegación del Alcalde.

2. Los gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija deberán seguir la tramitación establecida al efecto, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental. No se podrán gestionar gastos que superen individualmente los 1.000 euros, ni dar lugar acumuladamente a la realización de gastos con un mismo tercero y objeto por importe superior al legalmente previsto para los contratos menores.

3. Los Anticipos de Caja fija se sujetarán a las siguientes prescripciones:

- Los fondos se depositarán en una cuenta autorizada según el procedimiento que fije la Tesorería, abierta en entidad financiera que girará bajo la denominación “Cuenta de gastos de funcionamiento de (Denominación del órgano gestor)”. En las condiciones deberá preverse que, en cualquier momento, el Interventor o el Tesorero puedan solicitar a la entidad bancaria cualquier información referente a dichas cuentas, debiendo ésta atender sus requerimientos.

- *Los ingresos de dicha cuenta procederán exclusivamente de las transferencias que realice la Tesorería para la constitución del anticipo de caja fija o para sus sucesivas reposiciones, así como de los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos, los cuales se transferirán por los habilitados a la caja central del Ayuntamiento para su aplicación a los conceptos correspondientes del presupuesto de ingresos.*
- *Los pagos se realizarán exclusivamente para atender los gastos previstos en el artículo anterior. La disposición de los fondos de estas cuentas se realizará preferentemente mediante cheques nominativos o transferencias.*
- *Los fondos deberán ser justificados dentro del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.*
- *La justificación de las cantidades gastadas se aplicará siempre a una partida presupuestaria, para lo cual se hará en la misma la correspondiente retención de crédito.*
- *El importe del Anticipo de Caja Fija no podrá ser superior durante cada ejercicio al 50% del importe de las partidas asignadas a cada Servicio en el Capítulo 2 del Presupuesto que esté vigente, denominados Gastos de bienes corrientes y servicios. De esta cantidad se librarán al concederse el anticipo, la cuarta parte, y a medida que vaya justificando la inversión de cantidades, se realizarán las reposiciones correspondientes por un importe igual a los justificantes entregados.*
- *Los justificantes serán siempre documentos originales, sin enmiendas y conformados por el Jefe del Servicio correspondiente. Estos justificantes deberán necesariamente contener nombres y apellidos o razón social del proveedor, suministrador o persona y entidad que preste el servicio que se ha abonado, así como el número de identificación fiscal y domicilio.*
- *Los fondos no gastados en fin de ejercicio de reintegrarán a la Caja Municipal y una vez iniciado el ejercicio siguiente se librarán nuevamente a los perceptores previa reserva del crédito correspondiente en la partida presupuestaria que corresponda en el nuevo ejercicio. Estos anticipos durarán hasta que sean revocados por la Junta de Gobierno Local.*
- *Una vez realizado el pago al acreedor final, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días.*

4. *Como anexo al arqueo mensual figurará el estado de todas las cuentas de Anticipos de Caja.*

## **BASE 23.- SUBVENCIONES.**

*1.- El importe total de las subvenciones que conceda este Ayuntamiento a cada beneficiario, incluyendo en su caso, la aportación de otras entidades, no podrá superar el 80% del coste de la actividad o servicio subvencionado.*

*2.- Las subvenciones nominativas que aparezcan en el Estado de Gastos con una consignación individualizada, generarán automáticamente documento AD, siendo aprobadas por el órgano competente.*

*3.- Cuando exista crédito para subvenciones o ayudas sin prever el preceptor específico y el importe concreto de la misma, se actuará conforme a los siguientes principios establecidos en el artículo 8, punto 3 de la Ley General de Subvenciones:*

*A/ Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.*

*B/ Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*

*C/ Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

*Las Bases contendrán como mínimo los extremos siguientes:*

*1º. Definición del objeto de la subvención.*

*2º. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y forma y plazo en el que deben presentarse las solicitudes. En todo caso, deberán acompañar presupuesto detallado de Ingresos y Gastos, acreditar no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*3º. Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

*4º. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*

*5º. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*

*6º. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*

*7º. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*

8°. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.*

9°. *Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*

10°. *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

11°. *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*

12°. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

13°. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.*

*En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, las bases reguladoras fijarán el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en el registro público, ni a dos años para el resto de bienes. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.*

4.- *En el otorgamiento de ayudas o subvenciones se seguirá el siguiente procedimiento:*

#### **- PRIMERA FASE: CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1.- *La competencia para la tramitación de la totalidad de actuaciones que formen parte del expediente de concesión de una subvención, incluido la exigencia de justificación, y en su caso, el expediente de reintegro, corresponderá a la Delegación o Servicio proponente.*

2. - *Antes de iniciar cualquier trámite que tenga por objeto la concesión de una subvención, incluido las nominativas aprobadas en el Presupuesto General de la Corporación, debe constar en el expediente la correspondiente retención de crédito.*

3. - *Una vez redactadas las bases de la convocatoria, se remitirán a la Intervención General Municipal para su fiscalización.*

4. - *Fiscalizado el expediente de conformidad o subsanados los reparos, se aprobarán las bases de la convocatoria, y se publicará en la forma establecida, con indicación del plazo para presentar la documentación exigida. Se dará traslado de la resolución a la Intervención General Municipal, para que proceda a la contabilización del documento A (autorización del gasto).*

5. - *Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por parte de la Delegación correspondiente, a baremar y ponderar los criterios objetivos de valoración aprobados previamente, realizando la correspondiente propuesta técnica, que será objeto de fiscalización por parte de la Intervención General Municipal.*

6. - *Fiscalizada la propuesta de concesión, se aprobará por el órgano competente, dando traslado de la resolución a la Intervención General Municipal, para la contabilización del documento D.*

7. - *Según lo previsto en las bases reguladoras de la subvención, se procederá al pago anticipado o a la aprobación de la justificación presentada, como requisito previo al mismo.*

8. *La justificación de las ayudas o subvenciones se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento. La cuenta deberá incluir:*

*1º. Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.*

*2º. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. El importe total de las subvenciones que conceda este Ayuntamiento a cada beneficiario, incluyendo en su caso, la aportación de otras entidades, no podrá superar en ningún caso el 80% del coste de la actividad o servicio subvencionado, exigiéndose en todo caso la justificación sobre el 100% de la actividad subvencionada.*

*3º. Declaración jurada o certificación de que el importe de las ayudas recibidas del Ayuntamiento y las de otras Administraciones, en su caso, no hayan superado el coste de la actividad o programa subvencionado.*

*4º. La presentación de la justificación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.*

*5º. La justificación de los fondos a recibir deberá estar aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio de concesión de la subvención.*

9.- *Las ayudas o subvenciones en especie destinadas a financiar operaciones corrientes se imputarán al capítulo IV. Al capítulo VII se aplicarán las subvenciones de la misma clase destinadas a operaciones de capital. En ambos casos quedarán sujetas a la Ley y Reglamento General de Subvenciones.*

10.- Se entenderán por ayudas o subvenciones en especie las entregas de bienes muebles, derechos o servicios, previamente adquiridos o cuya adquisición se proyecte, para ser entregados a los beneficiarios sin contraprestación y con sujeción a las demás condiciones establecidas en el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones. En particular, se incluyen:

a) Los premios, trofeos y otros galardones obtenidos por el beneficiario en virtud del resultado de un procedimiento de concurrencia competitiva.

b) Los bienes muebles, derechos o servicios que se adquieran con la finalidad exclusiva de ser entregados a un beneficiario, individual o colectivo, aunque la adquisición y entrega no sean coetáneas.

11.- Se consideran de carácter excepcional y urgente las ayudas de carácter sanitario o social a personas o familias en estado de grave necesidad, y su tramitación se simplificará, bastando:

a) Solicitud.

b) Informe de los servicios sociales en el que se acredite suficientemente el estado de grave necesidad.

c) Propuesta del concejal competente.

d) Acreditación de consignación presupuestaria.

e) Resolución del Ordenador de Pagos

En cuanto a las ayudas de alquiler, se requerirá:

a) Solicitud.

b) Informe del técnico responsable de la Delegación de Vivienda.

c) Propuesta del Concejal competente.

d) Acreditación de consignación presupuestaria.

e) Resolución del Ordenador de Pagos.

Cuando el pago, para remediar la urgencia, deba realizarse a un tercero distinto del subvencionado, se hará constar así en el informe social.

12.- Las actividades extraordinarias e imprevistas, que puedan surgir a personas o entidades, y que por su importancia e interés social merezcan por parte del Ayuntamiento un estudio y tratamiento puntual, podrán ser objeto de subvención, por decreto motivado de la Alcaldía-Presidencia, siempre que su importe individualizado no exceda de 1.500,00 euros.

#### **BASE 24.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. -**

El procedimiento de justificación, incluirá los siguientes trámites:

1. –Con carácter general, deberá justificarse la aplicación de los fondos a recibir antes de su pago y en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada. Previo informe favorable de la Delegación correspondiente, podrán realizarse pagos a cuenta. En este caso una vez realizado el pago por la Tesorería Municipal se comunicará a la Delegación gestora la fecha para el correcto seguimiento de la ejecución de la actividad subvencionada.

2. - Presentada la justificación en la Delegación gestora de la subvención, procederá a su examen, y emitirá informe indicando si esta justificación es conforme a las bases de la resolución. El informe:

2.1.- Si muestra su conformidad, remitirá el expediente a la Intervención General Municipal para su fiscalización. Si el informe es favorable, se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Municipal, que dará por justificada la subvención concedida y se archivará el expediente. Si el informe de la Intervención General Municipal es desfavorable, se iniciará el expediente de reintegro de la subvención para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

2.2.- Si muestra su disconformidad, propondrá el inicio del expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

3.- Finalizado el plazo establecido sin que se haya presentado la justificación, por parte de la Delegación proponente de la subvención, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días, proceda a su justificación. Si se presenta en este plazo la justificación, se tramitará conforme a lo dispuesto en el apartado 2.

Si no se presenta en este plazo, procederá a iniciar el expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

4.- Trámites del expediente de reintegro.

4.1.- El expediente de reintegro procederá cuando no se haya presentado la justificación de la subvención cobrada dentro del plazo fijado al efecto, incluida la prórroga, o cuando a la vista de la justificación presentada, así lo proponga la Delegación municipal que ha tramitado la subvención o la Intervención General Municipal en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

4.2- Acordado el inicio del expediente por la Junta de Gobierno Municipal, se dará traslado del mismo al beneficiario de la subvención, para que presente las alegaciones y documentación que considere oportunas.

4.3.- Si no se presentaran alegaciones, por parte de la Junta de Gobierno acordará el reintegro de la cantidad a exigir y los intereses de demora correspondientes.

4.4.- Si se presentaran alegaciones, éstas serán informadas por la Delegación gestora y por la Intervención General Municipal, debiendo emitir informe con propuesta de resolución, para su aprobación por la Junta de Gobierno, que podrá acordar, admitir las alegaciones, dejando sin efecto el expediente de reintegro o acordar el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en su día más los correspondientes intereses de demora.

4.5.- Acordado el reintegro de la cantidad a devolver, se notificará el acuerdo a la Intervención General Municipal y a la Delegación Gestora. Esta Delegación remitirá a la Tesorería Municipal la información necesaria para la gestión del expediente de reintegro, quién, transcurrido el plazo establecido sin haberse ingresado la cantidad debida, iniciará su cobro por la vía administrativa de apremio.

5. La no justificación en este plazo o en su prórroga de las ayudas o subvenciones recibidas, en todo caso llevará aparejada la obligación de reintegrar el importe de lo percibido y no justificado, más los correspondientes intereses de demora.

## **BASE 25.- GASTOS DE PERSONAL. -**

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de plazas dotadas en el presupuesto del Ayuntamiento. El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto del Ayuntamiento. Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. La fiscalización previa de las obligaciones derivadas de gastos de personal se limitará a la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la cuantía y naturaleza del gasto y la obligación que se propone contraer.

b) Que las nóminas están firmadas por el responsable del departamento de personal y se proponen al órgano competente.

c) Informe de variaciones elaborado por los servicios de personal, que expliquen el importe y los motivos que originan las variaciones incluidas en la nómina respecto a las del mes anterior, a cuyos efectos dicho informe deberá contener los siguientes aspectos:

- Valoración económica de las variaciones.

- *Relación del personal afectado.*
- *Referencia de las resoluciones en la que se acuerde la concreta variación.*

*La verificación de las retribuciones y el resto de obligaciones incluidas en nómina serán objeto de fiscalización plena posterior.*

*3. La autorización para la realización de trabajos por el personal del Ayuntamiento que puedan suponer el devengo de conceptos retributivos no fijos ni periódicos deberá seguir las mismas fases de gestión a que se refiere el artículo 184 del TRLRHL, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes.*

*Con carácter previo a la disposición de los recursos humanos a que se refiere el párrafo anterior, deberá acompañarse informe preceptivo favorable del departamento de personal, así como el informe de la Intervención, para la aprobación del gasto.*

*4. Precisarán informe del Área de Economía y Hacienda la adopción de acuerdos que supongan creación de servicios o nuevos centros de coste para el ayuntamiento o sus entes dependientes.*

*5. Los gastos de desplazamiento, dietas, locomoción, así como otras indemnizaciones que procedan por asistencia a tribunales, etc., se imputarán al artículo 23 del Estado de Gastos, abonándose el gasto realmente realizado hasta el límite fijado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.*

*En el caso de la asistencia a cursos, que deberá ser previamente autorizada, se presentará a los efectos del cobro de dietas la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados en el impreso que a tal efecto confeccione la Intervención Municipal.*

*La realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral requerirá la autorización del titular del Área de Personal, requiriéndose así mismo esta autorización para la utilización de vehículo propio de forma permanente en el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.*

## **BASE 26.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

*1.- Las retribuciones de los miembros de la Corporación se regirán por el Acuerdo de fecha 2 de julio de 2015 adoptado por el Pleno de la Corporación y por lo dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, y se les aplicarán las mismas subidas que la legalmente se establezcan para los funcionarios.*

*2.- Se asignará a los miembros de la Corporación las dietas de manutención y alojamiento establecidos para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones que lo actualicen como se establece para los funcionarios.*

*Cuando por la naturaleza de la representación se incurra en gastos de manutención y alojamiento superiores a los antes citados, se abonarán los realmente satisfechos.*

*Independientemente se percibirán los gastos de desplazamiento debidamente justificados, según el medio de transporte empleado, que, para casos de utilizarse vehículo propio, se valorará de acuerdo con lo legalmente establecido.*

*3.- A los efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento de los diferentes grupos políticos municipales, bien con responsabilidad de gobierno o en la oposición, se abonará mensualmente, en concepto de asignación, las cantidades aprobadas en el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 2 de Julio de 2015.*

## **BASE 27.- FIANZAS Y AVALES.**

*Podrán constituirse las garantías en cualquiera de las formas establecidas en la normativa vigente y la Regla 3 del Reglamento de la Caja Municipal de Garantías y Depósitos.*

### *1º.- Constitución de garantías en metálico.*

*El tercero vendrá obligado a su ingreso en la Entidad Financiera que se determine, directamente o mediante el documento de ingreso que le será aportado por la unidad administrativa gestora. Los fondos de las garantías en metálico no quedan excluidos de la aplicación del principio de unidad de caja.*

### *2º.- Constitución de garantías mediante avales o seguros de caución.*

#### *1. Tipología.*

##### *A) Garantías derivadas de procedimientos de contratación.*

*Al respecto de las garantías vinculadas al cumplimiento de obligaciones recogidas en contratos regulados o afectados por la normativa de contratos de las administraciones debemos tener en cuenta la siguiente normativa:*

- Artículo 92 del Reglamento de Bienes, dispone la aplicación supletoria de la normativa de contratos en materia de preparación y adjudicación de contratos de aprovechamiento de bienes patrimoniales.*
- RDL 3/2011 Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, artículos 95 a 104.*
- RD 1098/2001 Reglamento de la Ley de contratos, artículo 55, “De la garantía constituida en valores”.*
- RD 161/1997 Reglamento de la Caja General de Depósitos.*
- O.M. de 7 de enero de 2000 que desarrolla el RD 161/1997.*

*Las fianzas provisionales prestadas en forma de aval o seguro de caución se constituirán ante el órgano de contratación incorporándose al expediente en el sobre A, (art. 61.1.b. del RD 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), y las que se constituyan en metálico se realizarán mediante transferencia o en efectivo en la cuenta designada por la Tesorería Municipal en cualquiera de los Bancos o Cajas en los que el Ayuntamiento tenga abierta cuenta corriente.*

*Las fianzas definitivas, especiales o complementarias, podrán constituirse en metálico en la forma prevista en el párrafo anterior, o en cualquiera de las formas previstas en la Regla 3 del Reglamento, pero siempre ante la Tesorería Municipal (art. 61. 2 y 3 del RD 1098/2001).*

#### *B) Garantías derivadas de los procedimientos recaudatorios.*

*Se actuará conforme a las previsiones sobre esta materia contenidas en los artículos 77 y siguientes, y artículo 233 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria; el artículo 43 del Real Decreto 520/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa; los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, así como las prevenciones que puedan contenerse en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Huelva que se encuentre en vigor.*

#### *C) Requisitos de las garantías en aval o seguros de caución.*

*Toda persona física o jurídica que desee constituir una fianza en aval o seguro de caución, podrá hacerlo cuando el aval o seguro de caución cumpla todos los requisitos en cuanto a su contenido material (en atención a lo que el órgano competente le haya requerido) y formal.*

*A dichos efectos, y de conformidad a lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las fianzas provisionales o definitivas en aval o seguros de caución deberán cumplir los siguientes requisitos para su válida constitución:*

- Solidaridad respecto al obligado principal.*
- Renuncia expresa al beneficio de excusión.*
- Pagadero al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente del Excmo. Ayuntamiento.*

- *Duración indefinida hasta que el órgano competente del Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.*
- *Ser autorizados por apoderados de la entidad avalista con poder suficiente para obligarla. Ello exige que en el texto del aval figure expresamente la diligencia de bastateo de poderes realizada por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia, cuando se trate de sucursales, o, bien en último caso, por la Secretaría del propio Ayuntamiento, o titular de la Dependencia habilitada al efecto, previa presentación de originales o copias autenticadas de los poderes.*

*En caso de uniones temporales de empresas (UTE), conforme al artículo 61.1 del RCAP, deberá hacerse constar expresamente que el avalista responderá solidariamente por el incumplimiento de cualquiera de los integrantes de la unión temporal.*

*En todo caso le corresponde a la Tesorería Municipal la constitución y custodia de los avales y seguros de caución.*

*En el momento de la constitución se entregará un resguardo representativo con meros efectos acreditativos, no siendo, por tanto, transmisible a terceros.*

### *3º.- Constitución de las garantías a través de valores.*

*Pueden usarse los siguientes valores:*

- a) *Que se encuentren representados en anotaciones en cuenta o, en el caso de participaciones en fondos de inversión, en certificados nominativos.*
- b) *Que se trate de deuda pública emitida por el Estado, las Comunidades Autónomas o participaciones en fondos de inversión que tengan la calificación de Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario (FIAMM) y los Fondos de Inversión Mobiliaria que inviertan exclusivamente en estos activos o renta fija. Cuando los Fondos de Inversión Mobiliaria no tengan la condición de Fondos de Inversión Mobiliaria deberán acreditar con su reglamento la composición de sus inversiones.*

*Requisitos que han de cumplir:*

*En la fecha de la inmovilización, los valores objeto de garantía deberán:*

- a) *Tener un valor nominal igual o superior a la garantía exigida, y*
- b) *Tener un valor de realización igual o superior al 105 por 100 del valor de la garantía exigida.*

*Deberán estar libres de toda carga o gravamen en el momento de constituirse la garantía y no podrán quedar gravados por ningún otro acto o negocio jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de ésta.*

*En el momento de la constitución de la garantía en valores se presentará en la Caja la siguiente documentación:*

- a) En el caso de valores de Deuda Pública sujetos al Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, el certificado de inmovilización de los valores expedido por la Central de Anotaciones del Banco de España.*
- b) Y en el caso de participaciones de fondos de inversión, el correspondiente modelo que figura en el anexo G de la O.M. de 7 de enero de 2000.*

*Una vez constituida la garantía, habrá de entregarse el correspondiente resguardo normalizado de acuerdo con la normativa mencionada, no alcanzando ésta los rendimientos del título.*

#### *4º.- Fianzas personales.*

*En los casos en que la normativa propia del Ayuntamiento admita la fianza personal y solidaria, ésta deberá ser prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia. La solvencia se acreditará mediante certificación de no haber estado los avalistas incurso en vía de apremio por deuda municipal en los dos últimos años, expedida por el Jefe de Servicio de Recaudación de Huelva con el informe previo del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva.*

*En todo lo no previsto por la presente Base de Ejecución, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, Órdenes Ministeriales de Desarrollo, Reglamento de la Caja Municipal de Garantías y Depósitos, así como en la Instrucción dictada al efecto por el Sr. Tte. Alcalde delegado del Área.*

### **BASE 28.- ORDENACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS PAGOS. -**

*1. La Tesorería Municipal elaborará un plan de distribución en el tiempo de las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de los pagos de obligaciones presupuestarias reconocidas y de naturaleza no presupuestaria emitidos conforme a la normativa de aplicación, de conformidad a la prelación de pagos establecida en el Plan de Disposición de Fondos aprobado por Decreto de la Alcaldía que se encuentre vigente en cada momento.*

*2. Al objeto de cubrir los déficits temporales de liquidez derivados de la diferencia de vencimientos de los pagos y los cobros, el Ayuntamiento podrá concertar operaciones*

*de tesorería con las condiciones y límites que establezca la legislación vigente en cada momento.*

*3. Todos los pagos se realizarán prioritariamente por transferencia bancaria, aunque excepcionalmente puedan realizarse por cheque nominativo aquellos que el Ordenador de pagos determine siempre que se justifique en el expediente que, por razones de fuerza mayor, no puedan ser realizados por transferencia bancaria.*

*4. El pago mediante cheque requerirá expediente se iniciará con la solicitud del interesado, y se resolverá por el Decreto que habilite a la Tesorería para efectuar el pago mediante cheque, el cual, una vez firmado por los tres claveros, será entregado en las oficinas municipales al interesado o representantes debidamente acreditados, quienes firmarán el recibí en el mandamiento de pago o documento equivalente.*

*5. El pago de las nóminas del personal funcionario, laboral o eventual, se realizará en cualquier caso por transferencia bancaria de acuerdo al sistema informatizado implantado en el Ayuntamiento, salvo excepción debidamente autorizada por el Delegado de Personal que podrá tener como máximo una duración de dos meses en tanto se normaliza el sistema de comunicación bancaria.*

## **BASE 29.- ENDOSOS Y EMBARGOS**

### **A. ENDOSOS.**

*1.-Tendrán efectividad frente al Ayuntamiento de Huelva las cesiones de crédito efectuadas por los contratistas que tengan algún derecho de crédito siempre y cuando la cesión hayan sido puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Huelva de manera fehaciente.*

*2.- Para que la cesión de crédito se considere fehacientemente notificada al Ayuntamiento de Huelva se deberán seguir los siguientes trámites:*

*a) Comunicación de la cesión de crédito en el Registro General del Ayuntamiento, indicando el número de factura, importe de la misma, fecha de emisión y concepto e identificación del cesionario (nombre o razón social y CIF), así como los datos bancarios del mismo necesarios para efectuar los pagos. Este trámite será igualmente necesario cuando directamente se haga entrega de un ejemplar de la factura en la que conste la cesión y aceptación del crédito con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes.*

*b) Poderes bastanteados por el Departamento de Contratación.*

*c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los firmantes*

*3.- No se tomará razón de las cesiones de crédito relativas a:*

- a) *Derechos de crédito respecto de los cuales exista expediente de embargo vigente judicial o administrativo.*
- b) *Derechos de crédito pendientes de aprobación por cualquier motivo.*

4.- *Con carácter previo a la toma de razón, la Tesorería Municipal comprobará que el cedente no tiene embargos o deudas pendientes con la Hacienda Municipal. En caso de que existieran deudas en ejecutiva con la Hacienda Municipal, antes de la toma de razón de la cesión, se procederá a la compensación de oficio de la citada deuda con la factura pendiente de pago.*

5.- *La Administración no considerará debidamente perfeccionada la cesión de crédito hasta que no esté firmada la toma de razón realizada por la Intervención Municipal, no pudiéndose realizar ningún pago por la Tesorería Municipal hasta la toma de razón o el rechazo de la misma.*

6.- *El coste financiero del endoso en ningún caso podrá ser asumido por el Ayuntamiento.*

## **B. EMBARGOS.**

1.- *Recibidos los requerimientos de información o de embargo en la Tesorería, y según su orden de entrada, se trabará embargo, ya sea total o parcial, sobre aquellos créditos que consten pendientes de pago a dicha fecha en la Tesorería a favor del embargado, realizando los apuntes correspondientes en el módulo que a dichos efectos se encuentra en la aplicación contable, y de conformidad a la Circular que regule su funcionamiento dictada por el Sr. Delegado de Hacienda.*

2.- *No podrán ser objeto de embargo aquellos créditos que hubiesen sido cedidos con anterioridad al requerimiento de información o embargo.*

3.- *El embargo o retención practicada sólo podrá dejarse sin efecto por comunicación del órgano embargante, hecho que igualmente deberá reflejarse en el módulo correspondiente de la aplicación contable.*

4.- *Cuando el objeto del requerimiento sean los emolumentos de trabajadores municipales, el requerimiento de información o de embargo será remitido al Departamento de Personal que se encargará de su tramitación directa con el órgano embargante.*

## **CAPITULO IV.- DE LOS INGRESOS Y LA TESORERÍA.**

### **BASE 30.- FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS**

*La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.*

### **BASE 31.- PROCEDIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN**

*1. La contabilización de los ingresos se realizará del siguiente modo:*

*1º.- Los ingresos cuya gestión y recaudación se efectúa por el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Huelva, tanto en período voluntario como ejecutivo, se contabilizarán por la Tesorería Municipal como Ingresos pendientes de aplicación y se reconocerán los derechos por este mismo servicio por aplicación, año y concepto una vez se conozca la naturaleza de los mismos, conforme a la información que el Servicio Provincial remite al Ayuntamiento.*

*2º.- Los ingresos cuya gestión de realice por la Recaudación municipal de los Capítulos I, II, III y V, se contabilizarán de forma provisional como pendientes de aplicación. Periódicamente, y en todo caso a final de cada mes, se procederá por la Tesorería Municipal a la aplicación contable de todos los ingresos recibidos en cada uno de los ordinales, totalizados por ejercicios, conceptos y cargos, dando lugar a Ingresos de contraído previo o de contraído simultáneo, en aquellos casos en los que, como consecuencia del ingreso, se produzca el reconocimiento del derecho.*

*3º.- Los ingresos de los capítulos IV, VI y VII se contabilizarán por la Intervención Municipal.*

*4º.- Excepcionalmente y en aquellos supuestos en que se desconozca el origen del ingreso se contabilizará el ingreso pendiente de aplicación hasta que éste se determine.*

*2.-. La recaudación estará a cargo de los funcionarios o empleados adscritos a dicho servicio, bajo la dependencia funcional del Tesorero.*

### **BASE 32.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.**

*1.-La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido y las instrucciones que se dicten por el Teniente de Alcalde responsable del Área, a propuesta del. Área Económica del Ayuntamiento.*

2.- La fiscalización por la Intervención se sustituirá con carácter general por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

3.- Serán objeto de fiscalización previa las devoluciones de ingresos cuyo importe individualizado superen los 3.000 euros. Su tramitación requerirá siempre la cumplimentación del oportuno documento contable.

#### **BASE 33.- EFECTOS INÚTILES O RESIDUALES.**

Los efectos declarados inútiles o residuales podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su valor calculado no exceda de 601,01 euros. La propuesta será realizada por el Jefe del Servicio con el conforme del Delegado respectivo.

#### **BASE 34.- OPERACIONES FINANCIERAS ACTIVAS.**

El titular del Área de Economía y Hacienda podrá concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199.2 del TRLRHL.

### **CAPÍTULO V.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO.-**

#### **BASE 35.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS.**

1. La liquidación y cierre del Estado de Gastos se efectuará a la fecha de 31 de diciembre mediante las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.

2. Con carácter previo a tales operaciones se revisará en la forma que establezca la Intervención, y con la mayor colaboración de todos los centros de gestión de gasto, que no resta acuerdo, resolución o acto de reconocimiento de obligación sin documentar y contabilizar la fase "O".

Los centros gestores de gastos cuidarán especialmente que los contratistas y suministradores presenten las facturas en el plazo fijado al efecto (comprobar). Respecto a las facturas a presentar en el mes de diciembre, el último día para presentar las facturas en el Registro del Ayuntamiento es el 10 de diciembre.

3. Los saldos de autorizaciones y de gastos comprometidos correspondientes a todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias será anulados con las excepciones previstas en el Texto Refundido de la L.R.H.L.

4. Las propuestas de gestión contable “A” imputables al presupuesto corriente tendrán entrada en la Intervención, como fecha límite, el 30 de noviembre de 2018.

La fecha de entrada en la Intervención de las propuestas de documentos de gestión contable “AD” y “D” imputables al presupuesto corriente, será, como límite, el día 5 de diciembre de 2018, y deberán quedar fiscalizados y contabilizados el día 20 de diciembre de 2018.

No obstante, las fechas establecidas en el párrafo anterior relativas tanto a la entrada de documentos como a su fiscalización y contabilización, podrán ampliarse en el supuesto de expedientes de endeudamiento, así como los relativos a gastos que hayan de ser aprobados o autorizados por el Pleno, hasta el 30 de diciembre.

Las propuestas de documentos del capítulo I, las que amparen compromisos de gastos en unidad de acto “ADO”, las propuestas de documentos “O y P”, así como las propuestas de los documentos relativos a expedientes de tramitación anticipada tendrán, como fecha límite de entrada, el 20 de diciembre de 2018.

#### **BASE 36.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS.**

1. Liquidación y cierre del Estado de Ingresos se efectuará al 31 de diciembre realizando para ello las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.

2. Con carácter previo a tales operaciones se comprobará en la forma que establezca la Intervención, que están efectiva y correctamente contabilizados, en los conceptos de ingresos adecuados, todos los derechos reconocidos.

3. Para que efectivamente sean imputados al ejercicio que se cierra los derechos recaudados durante el mismo, se demandará de los servicios que efectúen la recaudación la rendición de cuentas en plazo adecuado. Si ello no es posible la imputación se hará, una vez liquidado el presupuesto, en el ejercicio corriente.

#### **BASE 37.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. -**

1. Para facilitar el proceso de liquidación y cierre la Intervención General podrá dictar instrucciones de carácter técnico precisos.

2. La liquidación del Presupuesto de la Entidad Local será aprobada por la Presidencia del Ente, previo informe de la Intervención. A tal efecto, la confección de los estados demostrativos que lo integran deberá realizarse antes del 1 de Marzo del año siguiente.

3. Se dará cuenta al Pleno de la Liquidación aprobada de cada uno de dichos presupuestos en la primera sesión ordinaria que se celebre.

4. Antes de finalizar el mes de Marzo se remitirán copias de las Liquidaciones, una vez aprobadas, a los órganos periféricos del Ministerio de Economía y Hacienda y Gobernación de la Junta de Andalucía.

5. Juntamente con la aprobación de la Liquidación, y previo informe de Intervención, la Presidencia aprobará la Incorporación de Remanentes de Crédito de carácter optativo.

### **BASE 38.- REMANENTE DE TESORERÍA. -**

1. Integran el Remanente de Tesorería la suma de los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago más los fondos líquidos de tesorería.

La cantidad resultante se ajustará atendiendo a las Partidas Pendientes de Aplicación de la Instrucción de contabilidad.

2. En el remanente de Tesorería se deducirán los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004.

3. En el Remanente de Tesorería se calculará conforme a la regla 81 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad.

Cuando se financien modificaciones con cargo a Remanente positivo de tesorería se realizará un seguimiento contable específico para conocer en cada momento la parte del remanente incorporada y la que reste disponible.

4. Si el Remanente de Tesorería fuese negativo, el Pleno deberá aprobar en la primera sesión que se celebre tras la liquidación del presupuesto una reducción del gasto o en su defecto adoptará alguna de las restantes medidas previstas en el art. 174 números 2 y 3.

## **CAPITULO VI. - CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

### **SECCION PRIMERA: CONTROL INTERNO**

#### **BASE 39.- CONTROL INTERNO.**

1.- A la Intervención Municipal le corresponde el ejercicio de las funciones de control interno de la gestión económica de la Corporación, Sociedades mercantiles y resto de entes dependientes que conforman el sector público municipal en sus modalidades de función interventora y función de control financiero, de acuerdo con los preceptos contenidos en el TRLRHL, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos aprobada por la Corporación.

2.- La Intervención Municipal elaborará un Plan anual de Control Financiero que, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. El Plan Anual de Control Financiero será remitido a efectos informativos al Pleno.

3.- El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

## **SECCION SEGUNDA: FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES**

### **BASE 40.-OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

1.- El control financiero tendrá por objeto comprobar o verificar el funcionamiento de las de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2.- Este control se extiende a la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva y a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, con independencia de la obligación de éstas de auditar sus cuentas anuales.

3.- El control financiero se ejercerá mediante la auditoría pública, a través de las sociedades de auditoría o auditores privados contratados por la Corporación.

### **BASE 41.- ALCANCE Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL.**

1.- *La auditoría pública se realizará anualmente, y se extenderá a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local y a la Fundación, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. Estas auditorías se realizarán por las sociedades de auditoría o auditores privados contratados por la Corporación y consistirán en:*

*Auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.*

*Auditoría de cumplimiento y auditoría operativa, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.*

*La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.*

*La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.*

2.- *En la realización de las auditorías públicas serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.*

3.- *Para el desarrollo de los trabajos, las sociedades de auditoría o auditores privados deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por la Intervención General. En cualquier caso, la dirección de los trabajos corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento, quien directamente o a través del funcionario que designe al efecto realizará las actuaciones necesarias para la coordinación, verificación, revisión y recepción de los servicios contratados.*

4.- *Corresponderá a la sociedad de auditoría o auditor contratado la preparación del borrador del informe provisional que se derive de los trabajos y las actuaciones realizadas. Dicho documento se someterá a las comprobaciones y verificaciones que la Intervención General considere necesarias.*

*El informe provisional se remitirá a los entes dependientes o sujetos auditados, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrán efectuar las alegaciones que consideren convenientes. Los informes provisionales deberán contener en cada una de sus páginas una marca que indique su condición de provisional.*

*Sobre la base del informe provisional, y en su caso de las alegaciones recibidas, se emitirá el informe definitivo. Las alegaciones remitidas por los sujetos auditados no se incorporarán como anexo en el informe, pero quedarán debidamente archivadas junto con el resto de documentación soporte del control realizado.*

*Cuando una entidad auditada presente alegaciones a los informes provisionales de auditoría pública, corresponderá al auditor contratado la revisión de las mismas y la emisión de las observaciones que sean necesarias.*

*Los informes definitivos de auditoría pública serán remitidos por la Intervención al ente auditado y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento y al objeto de dar cumplimiento a lo requerido por los artículos 219.3 y 220.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

#### **BASE 42.- CONTENIDO DEL TRABAJO DE AUDITORIA**

*1.- El trabajo de auditoría pública comprenderá las actuaciones y tareas previstas en el Plan anual de Control Financiero señalado en la Base 39.2 de este documento.*

#### **BASE 43.- CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORIA**

*Sin perjuicio de instrucciones municipales específicas, la estructura y contenido de los informes de auditoría pública se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.*

#### **BASE 44.- PAGOS POR CUENTA DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES**

*Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Ayuntamiento de Huelva a pagar las cuotas de la Seguridad Social, las deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los préstamos de las empresas municipales por cuenta de las transferencias que éstas deben recibir, así como facultar a la Delegación de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva a realizar las retenciones de crédito que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Base*

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Siendo delegable el ejercicio de las atribuciones que en materia de Hacienda y Presupuestos le corresponde al Presidente de la Corporación, todas las referencias que en las presentes Bases se hacen al mismo se ejercerán conforme al régimen concreto de delegaciones establecidas en los correspondientes Decretos de Delegación, sin perjuicio de los supuestos de advocación, revocación o nuevas delegaciones que se decreten.

**SEGUNDA.** - Si al iniciarse el siguiente ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el Presupuesto General correspondiente al mismo, el Presupuesto a que se refieren estas Bases, y las propias Bases, se considerarán prorrogados automáticamente. No obstante, la cuantía de los créditos del Presupuesto Prorrogado será la que resulte de ajustar a la baja los créditos iniciales del presente presupuesto en los términos que establece el art. 21 del R.D. 500/90, para lo cual se realizará el correspondiente Decreto de la Alcaldía.

A efectos de contabilización se estará a lo dispuesto en la Regla 91 de la Instrucción de Contabilidad.

**TERCERA.** - Se concertarán las operaciones a que alude el artículo 51 y 193.2 del Texto Refundido de la L.R.H.L. que sean necesarias para financiar las necesidades previstas en el presupuesto.

Lo dispuesto en esta base será de aplicación en caso de prórroga del presupuesto.

**CUARTA.** - Las cuotas de amortización del inmovilizado se determinarán, con carácter general, por el método lineal. Excepcionalmente, se autoriza que se utilice otro método de amortización, siempre que se recoja esta circunstancia en la memoria.

**QUINTA.** - Cualquier duda o aclaración que surja en la interpretación o aplicación de estas Bases será resuelta por la Presidencia de la Entidad Local previo informe de la Intervención, Tesorería y/o Secretaría General en el campo de sus respectivas competencias, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se convoque.

-----

- e) La Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, en los términos que a continuación se transcriben:

### PLANTILLA DE PERSONAL

PROVINCIA: HUELVA CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE HUELVA N° CÓDIGO TERRITORIAL: 210041

#### EJERCICIO 2020

#### FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Secretario General	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Interventor	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Tesorero	1	A	A1	Hab. Nac.			
Oficial Mayor Letrado	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Viceinterventor	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Director Banda de Música	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Director Banda de Música
Técnico Administración General	18*	A	A1	Admón. General	Técnica	Superior	Técnico Admón Gral
Letrado Asesor	2	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Letrado Asesor
Ingeniero de C.C.P	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Ingeniero de C.C.P
Psicólogo	2	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Psicólogo
Economista	7*	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Economista
Médico	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Médico
Archivero	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Archivero
Ldo. en Ciencias de la Información	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Ldo. en CC. de Información
Ldo en Geografía e Historia	2	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Licenciado en Geog. e Hist.
Veterinario Inspector Consumo	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Veterinario I.C.
Veterinario	1*	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Veterinario
Superintendente Policía Local	1	A	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Superintendent e Policía Local
Intendente Mayor Policía	2	A	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Intendente Mayor Policía
Intendente Policía	1	A	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Intendente Policía
Primer Jefe Ext. Incendios	1	A	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext.	Primer Jefe

						Incendios	Ext. Incendios
Técnico Superior Informático	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Técnico Sup. Informático
TOTAL "A1"	49	A	A1				

\*Plazas con nuevas creaciones

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Técnico Medio	3	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio
Arquitecto Técnico	3	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Arquitecto Técnico
Ingeniero Técnico Industrial	4	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ing. Técnico Industrial
Ingeniero Téc. Indus/Minas	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ing. Téc. Indus/Minas
Sargento del SEIS	2	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Sargento del SEIS
Segundo Jefe Ext. Incendios	1	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Segundo Jefe Ext. Incendios
Asistente Social/Trabajador	8*	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Asistente Social/Trabaj.
Coordinador Serv. Varios	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Coordinador Serv. Varios
Inspector Jefe de Rentas y Exacciones Municipales	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Inspector Jefe Rentas y Exacc. Mples
Técnico Relaciones Laborales	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Téc. Relac. Laborales
Profesor Banda Música	16	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Profesor Banda Música
Archivero Atrilero	1	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Archivero Atrilero
Inspector Policía	2	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Inspector Policía
Técnico Medio Informático	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio Informático
Coordinador Plan Municipal Juventud	1	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Coord. Plan Mpal Juventud
Subinspector Policía	10	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Subinspector Policía
Técnico Prevención Riesgos Laborales	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Prev. Riesgos Lab.
Técnico de Gestión	4	A	A2	Admón. General	Técnica	Media	Técnico de Gestión
Educador Social	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Educador Social

Técnico en Turismo y Patrimonio	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Téc. Turismo y Patrimonio
<b>TOTAL "A2"</b>	<b>66</b>	<b>A</b>	<b>A2</b>				

\*Plazas con nuevas creaciones

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Programador-Operador Jefe	1	C	C1	Admón. Especial	Técnica		Programador-Operador Jefe
Técnico Aux. Archivos y Bibliotecas e Investigación	11	C	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Técnico Aux. Arch-Bibliot e Investigación
Administrativo Admón. Gral	10	C	C1	Admón. General	Adtva.		Administrativo Admón. Gral
Responsable C. Inf. Juvenil	1	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Responsable C. Inf. Juvenil
Técnico Auxiliar Informático	4	C	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Téc. Auxiliar Informático
Inspector de Rentas y Exacciones Municipales	6	C	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Insp. Rentas y Exacc. Mpaes
Oficial Policía Local	21	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Oficial Policía Local
Policía Local	206	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Policía Local
Sargento Ext. Incendios	5	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Extinc. Incendios	Sargento Ext. Incendios
Cabo Extinción Incendios	15	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Extinc. Incendios	Cabo Extinción Incendios
Bombero-Conductor	75	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Extinc. Incendios	Bombero-Conductor
Bombero	2	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Extinc. Incendios	Bombero
Profesor Banda Música	4	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Profesor Banda Música
<b>TOTAL "C1"</b>	<b>361</b>						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Inspector Obras	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Inspector Obras
Inspector Electricista	2	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Inspector Electricista
Inspector Polivalente	2	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Inspector Polivalente
Capataz de Jardines	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Capataz de Jardines

Encargado Centro Abastos	2	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Encargado C. Abastos
Operador Grabador	3	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Operador Grabador
Operador Microinformático	1	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Operador Microinform.
Programador de Sistemas	2	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Programador de Sistema
Programador Área Desarrollo	1	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Program. Área Desarrollo
Auxiliar Admón. Gral.	88	C	C2	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar	Auxiliar Admón Gral.
Auxiliar Grabador	2	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Auxiliar Grabador
Conductor	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Conductor
Conductor-Mecánico	2	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Conductor-Mecánico
Conductor Polivalente	5	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Conductor Polivalente
Oficial Mecánico	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Oficial Mecánico
Oficial Carpintero	2	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Oficial Carpintero
Oficial Pintor	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Oficial Pintor
Telefonista	2	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Telefonista
Oficial Jardines	4	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Oficial Jardines
Profesor Banda Música	7	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Profesor Banda Música
Bombero-Conductor	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Inc.	Bombero-Conductor
Aux. Dinamizador Cultural	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Aux. Dinam. Cultural
Informador juvenil	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Informador juvenil
Aux. Dinamizador Polivalente	3	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Aux. Dinamiz. Polivalente
Auxiliar Dinamizador Juvenil	3	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Aux. Dinamiz. Juvenil
Informador de Turismo	4	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Informador de Turismo
<b>TOTAL "C2"</b>	<b>143</b>						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Operario Polivalente	7	AP		Admón.	Serv.	Per. Of.	Operario

				Especial	Especiales		Polivalente
Guarda	7	AP		Admón. Especial	Serv. Especiales	Aux. P.L.	Guarda
Alguacil	11	AP		Admón. General	Subalter		Alguacil
Portero Grupo Escolar	2	AP		Admón. Especial	Subalter		Portero
Portero Mantenedor	27	AP		Admón. Especial	Subalter		Portero Mantenedor
Operario	19	AP		Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Operario
Operario-Sepulturero	9	AP		Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Operario
<b>TOTAL "AP"</b>	<b>82</b>	<b>AP</b>					

<b>TOTAL "A1" + "A2" + "C1" + "C2" + "AP" = 49 + 66 + 361 + 143 + 82 = 701</b>
--

### PERSONAL LABORAL

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
Técnico Superior en Drogodependencia	1	Licenciado
Medico	1	Licenciado
Licenciado en Derecho	4	Licenciado
Técnico Superior Economista	5	Licenciado
Licenciado en Ciencias de la Información	1	Licenciado
Ingeniero Superior Informático	1	Licenciado
Arquitecto	5	Arquitecto
Arqueólogo	1	Licenciado
Psicólogo	6	Licenciado
Arquitecto Técnico/Aparejador	3	Diplomado
Ingeniero Técnico Industrial	2	Diplomado
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	2	Diplomado
Topógrafo	1	Diplomado
Educador Social	3	Diplomado
Asistente Social	6	Diplomado
Diplomado en Relaciones Laborales	4	Diplomado
Técnico Medio	15	Diplomado
Técnico Medio de Instalaciones	1	Diplomado
Técnico Medio Informático	2	Diplomado
A.T.S. / D.U.E.	3	Diplomado
Coordinador Técnico Deportivo	4	Diplomado
Profesor Banda Música	2	Diplomado
Monitor Socorrista	2	Bachiller, FP2 o equivalente
Monitor Deportivo	7	Bachiller, FP2 o equivalente
Dinamizador Deportivo	9	Bachiller, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar de Consumo	1	Bachiller, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar Monitor Desarrollo Social	1	Bachiller, FP2 o equivalente

Delineante	3	Bachiller, FP2 o equivalente
Archivero	1	Bachiller, FP2 o equivalente
Administrativo	6	Bachiller, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar Informático	1	Bachiller, FP2 o equivalente
Oficial 2ª Informática	1	Bachiller, FP2 o equivalente
Socorrista	4	Graduado Escolar
Taquillero	1	Graduado Escolar
Oficial de Mantenimiento	4	Graduado Escolar
Auxiliar Administrativo	34	Graduado Escolar
Auxiliar Dinamizador Juvenil	2	Graduado Escolar
Auxiliar Desarrollo Social	1	Graduado Escolar
Inspector de Obras	6	Graduado Escolar
Oficial de Jardines	1	Graduado Escolar
Taquillero	1	Certificado de Escolaridad
Operario Polivalente	9	Certificado de Escolaridad
Auxiliar de Mantenimiento	11	Certificado de Escolaridad
Alguacil	3	Certificado de Escolaridad
Ordenanza	10	Certificado de Escolaridad
Portero Grupo Escolar	1	Certificado de Escolaridad
Limpiadora	2	Certificado de Escolaridad
Vigilante	1	Certificado de Escolaridad
<b>TOTAL</b>	<b>196</b>	

### PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACION PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS
Secretaria de la Alcaldía	1
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1
Jefe de Comunicación	1
Jefe de Protocolo	1
Jefe de Prensa	1
Coordinador de Área de Régimen Interior	1
Coordinador de Área de Urbanismo y Medio Ambiente	1
Coordinador de Área de Modernización Digital	1
Coordinador de Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales	1
Coordinador de Área de Gabinete de Prensa	1
Coordinador de Área de Hacienda y Patrimonio	1
Coordinador de Área de Cultura	1
Coordinador de Área de Políticas Sociales	1
Coordinador de Área de Igualdad	1
Coordinador de Área de Turismo, Promoción de Huelva en Exter. Y Univers	1
Coordinador de Área de Movilidad	1
Coordinador de Área de Participación Ciudadana	1
Coordinador de Área de Comercio	1
Coordinador de Área de Hábitat Urbano e Infraestructura	1
Coordinador de Área de Vivienda	1
Coordinador de Área	1

Asesor de PSOE	1
Asesor de PP	1
Asesor de Ciudadanos	1
Asesor de VOX	1
Asesor de MRH	1
Asesor de Adelante Huelva	1
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>

## CREACIONES

### FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Técnico Administración General	2	A	A1	Admón. General	Técnica	Superior	Técnico Admón. Gral.
Economista	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Economista
Veterinario	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Veterinario
<b>TOTAL "A1"</b>	<b>4</b>	<b>A</b>	<b>A1</b>				

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Asistente Social/Trabajador	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Asistente Soc./Trabajador
<b>TOTAL "A2"</b>	<b>1</b>	<b>A</b>	<b>A2</b>				

**TOTAL "A1" + "A2" = 4 + 1 = 5**

## AMORTIZACIONES

### FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Médico Inspector	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Médico Inspector
Técnico Medio Informático	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio Informático
Auxiliar Protocolo y Relaciones Públicas	1	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Aux. Protocolo y Relac. Laborales
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>						

### PERSONAL LABORAL

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
------------------------------------	---------------	--------------------

Técnico Medio	1	Diplomado
Delineante	1	Bachiller, FP2 o equivalente
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	

**SEGUNDO.-** Exponer al público el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2020 durante 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOP, para su examen y presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiese presentado reclamación alguna.

Se ausenta de la sesión D. Rafael Enrique Gavilán Fernández.

**PUNTO 2º: DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 14/2020 Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO 1/2020, AMBAS POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.**

Se da cuenta de los Dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2020, en relación con las siguientes Propuestas de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia:

1ª. “Con objeto de consignar los créditos necesarios para atender determinadas obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de modificaciones presupuestarias mediante transferencia de créditos:

**A) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.**

<b>BAJAS</b>				
<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
100	151	60918	REGENERACIÓN ESPACIO PÚBLICO MOLINO DE LA VEGA	55.000,00
100	1521	6220005	REMAN INVERS 05 COSTE EXPROPIATORIO FINCA C/ PUERTO	81.324,35
100	1522	6220508	INSTALACIÓN ASCENSOR AAVV	51.338,10
300	920	6199904	REMAN INVER 04 EQUIPAMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPOS	16.568,44
500	342	6320000	REMANENTE REPOSICION INSTALACIONES DEPORTIVAS	11.620,05

600	132	62930	ADQUISICIÓN ARMAMENTO	14.974,28
600	132	6349904	REMAN INVER 04 POLICIA LOCAL	26.206,40
600	133	6199904	REMAN INVER 04 SUMINISTRO E INST.MOBIL.VIAL Y SEÑALIZACION	13.370,10
700	330	632	OBRAS MENORES Y OTROS	6.167,31
800	920	6250205	REMAN. INVERS 05 ADQUIS MOBIL Y MAT INVENTARIABLE	758,95
900	151	6000006	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	118,37
900	151	6000008	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	12.382,49
900	151	6000608	CONVENIO AAVV	4.808,10
900	151	6000910	URBANIZACIÓN PPI MARISMAS DEL ODIEL	708,40
900	151	60010	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	268.474,77
900	151	6002107	URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL 5	81.567,39
900	151	6002808	URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL 6	23.154,10
900	151	6003006	EJECUCIÓN SISTEMA LOCAL DEPORTIVO PP4	104.051,33
900	151	6003407	URBANIZACIÓN ANTIGUO ESTADIO	385.546,38
900	151	6004108	URBANIZACIÓN DEL PERI 2	82.936,22
900	151	6004608	URB. U.E.9 ""AVD. MUÑOZ DE VARGAS""	11.021,74
900	323	6229309	REMAN 09 EJECUCIÓN CEIP DOCE DE OCTUBRE	38.196,92
900	342	62211	CAMPO FUTBOL TRASERA AVD. COSTA DE LA LUZ	30.108,71
100	1521	7400009	CONVENIO EMVHSA	28.679,80
100	1522	7800003	SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN VIVIENDAS	222.968,76
100	1522	7800007	TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN MILAGROSA	2.073,58
200	231	7894004	REMAN INVER 04 AYUDA AL TERCER MUNDO 0.8%	6.869,98
200	924	7894107	REMAN INVERS 07 FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS	10.456,58
			<b>TOTAL</b>	<b>1.591.451,60</b>
<b>ALTAS</b>				
<b>Orgán.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Económ.</b>		<b>Importe</b>
900	151	61911	AVDA. SANTA MARTA	300.000,00
900	151	63212	ADECUACIÓN INSTALACIONES MUNICIPALES	363.301,21
200	342	63208	PALACIO CAROLINA MARÍN	546.595,86
900	151	60911	ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS BDAS ORDEN, TORREJÓN Y NAVIDAD (EDUSI)	79.000,00
900	151	60912	ACONDICIONAMIENTO ÁREA INFANTIL SANTA MARTA (EDUSI)	20.400,00
900	151	60913	ACONDICIONAMIENTO ÁREA INFANTIL PARQUE MORET (EDUSI)	6.000,00
900	151	60914	ACTUACIONES ALVEOLOS VERDES (EDUSI)	29.800,00
900	151	60915	ACTUACIONES PARQUE MORET Y ENTORNO (EDUSI)	24.200,00
900	151	60916	OPTIMIZACIÓN ENERGETICA (EDUSI)	30.400,00
900	151	60920	LIQUIDACIONES OBRAS EDUSI	121.754,53
950	151	60938	ACTUACIONES CORNISA NORTE LADERAS DEL CONQUERO (EDUSI)	60.000,00

950	151	60939	AREA ESTANCIAL Y APARCAMIENTOS LAS COLONIAS (EDUSI)	10.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>1.591.451,60</b>

**B) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.**

<b>BAJAS</b>				
<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
900	151	6003407	URBANIZACIÓN ANTIGUO ESTADIO	200.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>200.000,00</b>
<b>ALTAS</b>				
<b>Orgán.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Económ.</b>		<b>Importe</b>
900	151	62940	MOBILIARIO URBANO	200.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>200.000,00</b>

*Asimismo, las bajas propuestas corresponden a remanentes de créditos no comprometidos, por lo que no afectará al normal funcionamiento en la prestación de los servicios públicos correspondientes.”*

2ª. “Como consecuencia de la aprobación de expedientes de modificaciones presupuestarias que afectan a partidas del capítulo 6 de gastos “Inversiones Reales” y capítulo 7 “Transferencias de Capital”, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

*Modificar el anexo de inversiones del presupuesto, aprobando las siguientes altas y bajas:*

**ALTAS**

				<b>Importe</b>
900	151	61911	AVDA. SANTA MARTA	300.000,00
900	151	63212	ADECUACIÓN INSTALACIONES MUNICIPALES	363.301,21
200	342	63208	PALACIO CAROLINA MARÍN	546.595,86
900	151	60911	ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS BDAS ORDEN, TORREJÓN Y NAVIDAD (EDUSI)	79.000,00
900	151	60912	ACONDICIONAMIENTO ÁREA INFANTIL SANTA MARTA (EDUSI)	20.400,00
900	151	60913	ACONDICIONAMIENTO ÁREA INFANTIL PARQUE MORET (EDUSI)	6.000,00
900	151	60914	ACTUACIONES ALVEOLOS VERDES (EDUSI)	29.800,00
900	151	60915	ACTUACIONES PARQUE MORET Y ENTORNO	24.200,00

			(EDUSI)	
900	151	60916	OPTIMIZACIÓN ENERGETICA (EDUSI)	30.400,00
900	151	60920	LIQUIDACIONES OBRAS EDUSI	121.754,53
900	151	62940	MOBILIARIO URBANO	200.000,00
950	151	60938	ACTUACIONES CORNISA NORTE LADERAS DEL CONQUERO (EDUSI)	60.000,00
950	151	60939	AREA ESTANCIAL Y APARCAMIENTOS LAS COLONIAS (EDUSI)	10.000,00
				<b>1.791.451,60</b>

### BAJAS

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
100	151	60918	REGENERACIÓN ESPACIO PÚBLICO MOLINO DE LA VEGA	55.000,00
100	1521	6220005	REMAN INVERS 05 COSTE EXPROPIATORIO FINCA C/ PUERTO	81.324,35
100	1522	6220508	INSTALACIÓN ASCENSOR AAVV	51.338,10
300	920	6199904	REMAN INVER 04 EQUIPAMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPOS	16.568,44
500	342	6320000	REMANENTE REPOSICION INSTALACIONES DEPORTIVAS	11.620,05
600	132	62930	ADQUISICIÓN ARMAMENTO	14.974,28
600	132	6349904	REMAN INVER 04 POLICIA LOCAL	26.206,40
600	133	6199904	REMAN INVER 04 SUMINISTRO E INST.MOBIL.VIAL Y SEÑALIZACION	13.370,10
700	330	632	OBRAS MENORES Y OTROS	6.167,31
800	920	6250205	REMAN. INVERS 05 ADQUIS MOBIL Y MAT INVENTARIABLE	758,95
900	151	6000006	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	118,37
900	151	6000008	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	12.382,49
900	151	6000608	CONVENIO AAVV	4.808,10
900	151	6000910	URBANIZACIÓN PP1 MARISMAS DEL ODIEL	708,40
900	151	60010	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	268.474,77
900	151	6002107	URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL 5	81.567,39
900	151	6002808	URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL 6	23.154,10
900	151	6003006	EJECUCIÓN SISTEMA LOCAL DEPORTIVO PP4	104.051,33
900	151	6003407	URBANIZACIÓN ANTIGUO ESTADIO	585.546,38
900	151	6004108	URBANIZACIÓN DEL PERI 2	82.936,22
900	151	6004608	URB. U.E.9 ""AVD. MUÑOZ DE VARGAS""	11.021,74
900	323	6229309	REMAN 09 EJECUCIÓN CEIP DOCE DE OCTUBRE	38.196,92
900	342	62211	CAMPO FUTBOL TRASERA AVD. COSTA DE LA LUZ	30.108,71
100	1521	7400009	CONVENIO EMVHSA	28.679,80
100	1522	7800003	SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN VIVIENDAS	222.968,76
100	1522	7800007	TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN MILAGROSA	2.073,58
200	231	7894004	REMAN INVER 04 AYUDA AL TERCER MUNDO 0.8%	6.869,98

200	924	7894107	REMAN INVERS 07 FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS	10.456,58
				<b>1.791.451,60</b>

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales en relación con la Propuesta de modificación presupuestaria núm. 14/2020 antes transcrita, de 27 de febrero de 2020 que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

*“....2º.- Que se incorpora al expediente informe del Jefe de Servicio de Urbanismo sobre la adecuación de los proyectos de obras que se pretenden ejecutar a los destinos del patrimonio municipal del suelo regulados en el artículo 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*No obstante, dada la premura en la emisión del presente informe en el mismo día de la presentación de la propuesta, por esta Intervención no se ha podido verificar si los citados proyectos de obras se ajustan a los destinos del patrimonio municipal del suelo, por lo que no se puede informar sobre este extremo. Además, recuérdese el plazo general de 10 días para la emisión de informes establecido en el 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*3º.- Que las transferencias de crédito se regulan en la Base nº 10 de Ejecución: “Se tramitará esta modificación, por procedimiento ordinario, cuando se prevea la realización de gastos para los que no existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica”.*

*Asimismo, la Base de Ejecución nº 8 regula el procedimiento ordinario: “Las modificaciones que se tramiten por el procedimiento ordinario serán aprobadas por el Pleno de la Corporación, con sujeción, en el caso de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos; debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que a los presupuestos”.*

*4º.- Que según lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 2 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria”.*

*Asimismo, el artículo 4 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, establece que “se entenderá que deberá ajustarse el principio de estabilidad presupuestaria a cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados por la Entidad Local”. En este sentido, las modificaciones presupuestarias mediante transferencias de créditos que se proponen, al realizarse entre partidas de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, no genera déficit en términos de contabilidad nacional, aunque sí afecta a la naturaleza*

*de los mismos. Tampoco afecta a la regla de gasto en cuanto que no se incrementa el importe total del gasto no financiero considerado a efectos del cálculo de la misma.*

*5º.- Que, antes de acometer nuevos gastos, en primer lugar hay que declarar la no disponibilidad de créditos por las cantidades que se indicaron en el informe emitido por esta Intervención con fecha 27 de diciembre de 2019 con ocasión de la aprobación de la prórroga del presupuesto para ejercicio 2020. En segundo lugar, el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2018 asciende a 11.985.154,49 euros, por lo que igualmente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar dicho importe con carácter preferente.*

*Todo ello sin perjuicio de la obligación impuesta en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de formulación de un plan económico-financiero como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva en el ejercicio 2018*

*6º.- Que ha transcurrido el plazo del 15 de Octubre para la presentación al Pleno de la Corporación del proyecto de presupuesto fijado en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A este respecto hay que indicar que el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, en su artículo 26 aplicable a este Ayuntamiento, dispone que " Sólo podrán ser objeto de prórroga los presupuestos del ejercicio presupuestario inmediato anterior", por lo que deberán presentarse a la mayor brevedad posible.*

*7º.- Que el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone en el punto 6 que "Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos".*

*8º.- Que conforme al artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, las transferencias de crédito de cualquier clase están sujetas a las siguientes limitaciones:*

*a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*

*b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuesto cerrado.*

*c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

*En este sentido, las partidas que se proponen de baja, al tratarse de remanentes incorporados del ejercicio anterior, no cumplen con las citadas limitaciones”.*

También consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales en relación con la Propuesta de aprobación inicial de la modificación del anexo de inversiones del Presupuesto núm. 1/2020, de fecha 27 de febrero de 2020.

Abierto el debate por la Presidencia, interviene **D<sup>a</sup> María Villademigo Segovia**, Teniente de Alcalde, ([ver archivo audiovisual](#))<sup>15</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los dos Concejales presentes de ADELANTE HUELVA y el Concejal presente del Grupo Municipal de MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, nueve votos en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar las Propuestas de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones institucionales anteriormente transcritas y por tanto:

**1º.** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 14/2020 y la modificación del anexo de inversiones del Presupuesto 1/2020, en los términos en los que han sido formuladas.

**2º.** Someter las mismas al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Se reincorpora a la sesión D. Rafael Enrique Gavilán Fernández.

### **PUNTO 3º: DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2020-2023.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2020, en relación con la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del

---

<sup>15</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081701ab00b0170cdd2890b01b6?startAt=8906.0>

Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia:

*“El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones: elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta. Dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales. Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2023.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, once votos en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos, siendo el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2023 del siguiente tenor literal:

## **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE HUELVA PERÍODO 2020 – 2023**

### **I. MARCO LEGAL.**

*La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES) se fundamenta en las siguientes disposiciones:*

- *Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en concreto en su exposición de motivos y más específicamente en el mandato establecido en el art. 8.*
- *RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS: en los arts. 10 y siguientes.*
- *Ley 7/1985 RBRL, art. 4, que otorga potestad reglamentaria a las C.C.L.L. En su virtud, la normativa se completa con:*
  - *Las Bases para otorgar subvenciones a las Asociaciones de la ciudad.*
  - *Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal que se apruebe anualmente.*

*Por último, destacar la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, en concreto, la Sentencia de 16 de abril de 2013 y 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, que apoyándose en el art. 8.1 de la LGS, vienen a remarcar que el PES deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el PES municipal.*

*Este PES se ha elaborado con la participación de todos los Departamentos Municipales gestores de subvenciones en el Ayuntamiento de Huelva.*

## **II. DISPOSICIONES GENERALES.**

*El PES es un instrumento que persigue 2 finalidades:*

1. *Establecer los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de subvenciones y su justificación.*
2. *Establecer las medidas de control de las subvenciones concedidas, permitiendo mejorar los procesos introduciendo las correcciones oportunas.*

*También es un instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, que carece de incidencia directa en los potenciales beneficiarios de las subvenciones, no creando, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las distintas convocatorias de subvención, condicionadas a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por ello, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el PES requiere la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales y la aprobación de las Bases Regulatoras de su concesión o el documento que proceda.*

*Los efectos internos del PES si suponen vinculación para la Corporación Municipal en 2 sentidos:*

1. *Prohibiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el Plan.*

2. *Estableciendo una motivación de las desviaciones que se puedan producir con respecto a las provisiones, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los informes de seguimiento (art. 15 LGS).*

### **III. COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN.**

*El órgano competente para la aprobación del PES es el Pleno, ya que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, según el art. 127.g) de la LBRL.*

### **IV. TEMPORALIDAD Y VIGENCIA.**

*El presente Plan tendrá una vigencia de 3 años, incluido el presente, 2020 – 2023. No obstante, a la vista de los informes anuales de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se podrán modificar, sustituirse por otras líneas de subvención o eliminarlas.*

*Dentro de cada línea de subvención podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados de los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.*

*Si se pretende introducir alguna modificación presupuestaria por parte de las líneas de subvención no previstas en el presente PES, debería previa o simultáneamente modificarse éste. No será necesaria esta modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, extremo que quedará acreditado en el expediente por parte del centro gestor correspondiente.*

### **V. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN.**

#### **A) OBJETIVOS.**

##### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. *Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.*
2. *Garantizar a la ciudadanía la igualdad en el acceso a las subvenciones, con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia.*
3. *Racionalizar la gestión municipal de las subvenciones, dotándola de transversalidad en su planificación.*
4. *Facilitar la complementariedad de las actuaciones en base a las necesidades de las diferentes áreas municipales.*

#### **OBJETIVOS GENERALES:**

1. *Fomento de actividades de utilidad pública o de interés social, cuyo beneficio repercute directamente en los ciudadanos y ciudadanas de Huelva.*
2. *Promoción de los siguientes valores:*
  - *Sensibilización respecto a los diferentes grupos de población.*
  - *Integración social.*
  - *Calidad de vida.*
  - *No discriminación.*
3. *Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la LGS, que obliga a los Ayuntamientos a que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su PES.*

#### **B) PRINCIPIOS GENERALES.**

*Estos principios, que son comunes a las Administraciones Públicas, en materia de subvenciones, son elementos fundamentales del PES y deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones:*

- **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.**  
*Que se materializa en la publicidad de la convocatoria y de las subvenciones concedidas, en la página web municipal, portal de transparencia, etc. Todo ello sin perjuicio de la posible concesión directa, siempre según lo establecido en la LBRL, LGS, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás normativa que resulte de aplicación.*
- **PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA.**  
*Se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, garantizando la concurrencia e igualdad en la asignación de fondos públicos, sin perjuicio de la adjudicación directa que deberá contar previamente con disponibilidad presupuestaria.*
- **PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD.**  
*La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.*
- **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA E IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.**  
*En la asignación de los recursos públicos. Dicho principio se materializa con el cumplimiento de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de los supuestos legales de concesión directa.*
- **PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA.**

*En el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas y en la asignación de recursos públicos a los proyectos más eficientes.*

- **PRINCIPIO DE ADECUACIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE REGLA DE GASTO.**

*La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

- **PRINCIPIO DE CONTROL Y ANÁLISIS DE LA ADECUACIÓN.**

*De los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.*

## **VI. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.**

*Son las que a continuación se detallan sintetizadas por Áreas o Concejalías del Ayuntamiento de Huelva.*

*En anexo al Plan se detallarán cada una de ellas.*

- **ÁREA DE ALCALDÍA**
- **ÁREA DE CULTURA**
- **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES**
- **ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**
- **ÁREA DE DEPORTES.**
- **ÁREA DE UNIVERSIDAD.**
- **ÁREA DE DEPORTES.**

## **VII. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.**

### **1. BENEFICIARIOS.**

*Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.*

### **2. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.**

*El Ayuntamiento de Huelva concederá subvenciones en los términos de la normativa vigente en la materia, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de la concesión directa a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos,*

*actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motiva la subvención.*

*Para que las actividades puedan ser consideradas objeto de subvención o ayuda con cargo al Presupuesto Municipal, deberá perseguir alguno de los siguientes fines:*

- *Complementar, colaborar, propiciar o suplir fines de competencia municipal.*
- *Fomentar una actividad de interés social.*
- *Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas.*
- *Coadyuvar a la integración social, mediante ayudas económicas, a aquellos ciudadanos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.*

*En cuanto a la concesión, se establecen los siguientes tipos de procedimientos:*

- *Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.*
- *Subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto Municipal.*
- *Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*
- *Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Huelva por una norma de rango legal. En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*

## **VIII. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN Y FINANCIACIÓN.**

### **EFECTOS.**

*El PES pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de ejecutar proyectos que les permitan satisfacer las necesidades de todo tipo, sociales, profesionales, de ocio, etc. Por ello, son objetivos a conseguir por la actividad subvencionadora:*

- *Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y la ciudadanía para la gestión de actividades de interés público.*
- *Impulsar, promover y potenciar la Participación Ciudadana de la sociedad de Huelva en los distintos ámbitos de gestión municipal, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.*

*La aprobación del PES no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios y beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.*

*Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.*

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

*Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.*

*En los supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes Bases de las Subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.*

#### **COSTES PREVISIBLES.**

*El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este PES requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el Presupuesto Municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las Bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.*

*Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto.*

*Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Huelva.*

*No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.*

#### **FINANCIACIÓN.**

*Las subvenciones a que hace referencia este Plan se financian con cargo a los créditos correspondientes del Presupuesto Municipal.*

### **IX. CONTROL Y SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PES.**

#### **CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

*Se realizarán anualmente en 2 aspectos:*

- *Control económico – financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Huelva, que se realizará conforme a la legislación vigente.*
- *Control y seguimiento del Plan. El PES debe ser revisado con el objeto de:*
  - *Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.*
  - *Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.*
  - *Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.*

*El seguimiento se realizará anualmente por la Intervención Municipal, para lo cual, cada Delegación o Departamento gestor de subvenciones remitirá en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, una memoria justificativa con el siguiente contenido:*

- *Información sobre cada línea y tipo de subvención, que detallará las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas, y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).*
- *El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.*
- *Los costes efectivos en relación a los previsibles.*
- *Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.*
- *Conclusiones o valoración global.*
- *Sugerencias si las hubiere para la elaboración del siguiente PES.*

**TRANSPARENCIA.**

*Para dar cumplimiento al principio de transparencia, todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias, serán publicadas anualmente en la web del Ayuntamiento de Huelva, Portal de Transparencia, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la LGS.*

**ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES  
PARA LOS EJERCICIOS 2020-2023**

<i>LÍNEA ESTRATÉGICA DE SUBVENCIÓN / TURISMO Y UNIVERSIDAD</i>	
<i>1º. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:</i>	<i>Promocionar Huelva como destino turístico.</i>

<p><b>2º. ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b></p>	<p><i>Según la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su art. 9.11 establece como propias de los municipios andaluces la competencia de “elaboración y aprobación de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal, siempre que estén incluidos en el Plan de Ordenación Turística”. De esta manera quedan reflejados los sectores a los que se dirige: Turismo y promoción de la ciudad.</i></p>
<p><b>3º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA APLICACIÓN</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Dar cobertura a las actuaciones que supongan la promoción exterior de nuestro municipio.</i></li> <li><i>2. Impulsar las actividades específicas que puedan llegar a proyectarse como atractivo turístico.</i></li> <li><i>3. Apoyar específicamente a las empresas cuyas actividades económicas sean los servicios turísticos.</i></li> </ol>
<p><b>4º. ÁMBITO TEMPORAL</b></p>	<p><i>2020- 2023</i></p>
<p><b>5º. COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN</b></p>	<p><i>Ejercicio 2020 – 183.000,00 € Ejercicio 2021 – 183.000,00 € Ejercicio 2022 – 183.000,00 € Presupuesto Municipal</i></p>
<p><b>6º. PLAN DE ACCIÓN: LÍNEAS BÁSICAS DE LAS BASES REGULADORAS Y CALENDARIZACIÓN</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Invitación a la presentación del proyecto en función del presupuesto definitivo.</i></li> <li><i>2. Presentación de propuesta de intervención por parte de las entidades interesadas.</i></li> <li><i>3. Análisis de propuestas.</i></li> <li><i>4. Ajustes de propuestas.</i></li> <li><i>5. Aprobación de la propuesta definitiva en Junta de Gobierno.</i></li> <li><i>6. Ejecución de la propuesta</i></li> </ol>

	7. <i>Justificación técnica y económica.</i>				
7°. <i>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA. INDICADORES</i>	1. <i>Número de turistas/vistitas registradas por las empresas participantes.</i> 2. <i>Porcentaje de autofinanciación de las empresas del sector turístico.</i> 3. <i>Número de publicaciones en medios de comunicación.</i>				
8°. <i>RÉGIMEN / MODALIDAD DE SUBVENCIÓN</i>	<i>Directa / Nominativa sin convenio.</i> <i>Directa / Nominativa con convenio.</i> X <i>Concurrencia Competitiva</i>				
9°. <i>BENEFICIARIOS</i>	<i>Empresas de servicios turísticos.</i>				
10°. <i>¿Se prevén en las Bases de la Convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?</i>	Sí				
11°. <i>Aplicación/es presupuestaria/s afectada/s e importe/s</i>	<i>Capítulo IV</i>				
	<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Créditos iniciales</b>
	750	326	48965	U.N.E.D.	50.000,00 €
	750	432	46100	Cuota Patronato Turismo	33.000,00 €
	750	432	48982	Centro de Comunicación Jesús Hermida	60.000,00 €
750	432	48983	Convenio Asociación de la Prensa	40.000,00 €	

--

<b>LÍNEA ESTRATÉGICA DE SUBVENCIÓN / PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA DE ALQUILER</b>	
<b>DELEGACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES</b>	
<b>1º. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar la renta de alquiler</li> <li>- Prevenir y evitar las consecuencias que las carencias de recursos económicos suficientes pueda provocar procesos de desahucio por impago de rentas.</li> <li>- Apoyar a familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad proporcionando un recurso económico que facilite la equidad en las oportunidades de desarrollo.</li> </ul>
<b>2º. ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</b>	<p>Dada cuenta de la situación de riesgo de exclusión social en que se encuentran determinadas familias, ya que se enfrenta en unos casos a desahucios con fecha de lanzamiento inminente, a la gran dificultad para el abono de la renta de alquiler, otros a situaciones de realojo, es preciso establecer una alternativa de respuesta a través del recurso de ayuda económica de emergencia.</p> <p>Teniendo en consideración la Base 23.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, estas prestaciones se consideran de carácter excepcional y urgente, de carácter social destinado a personas o familias en estado de grave necesidad.</p>
<b>3º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA APLICACIÓN</b>	<p>Conceder prestaciones económicas que posibiliten el pago de rentas de alquiler y evitar procesos de impago que conlleve al desahucio de personas y familias.</p>
<b>4º. ÁMBITO TEMPORAL</b>	<p>2020- 2023</p>

<p>5º. <i>COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN</i></p>	<p><i>Ejercicio 2020 – 400.000,00 € Ejercicio 2021 – 400.000,00 € Ejercicio 2022 – 400.000,00 € Presupuesto Municipal</i></p>
<p>6º. <i>PLAN DE ACCIÓN: LÍNEAS BÁSICAS DE LAS BASES REGULADORAS Y CALENDARIZACIÓN</i></p>	<p><i>Las prestaciones se conceden en el Servicio Municipal de Vivienda cuando se valora la necesidad detectada o a demanda de las personas usuarias.</i></p> <p><i>El periodo de tiempo es de seis meses valorable si persisten las circunstancias en los criterios establecidos y las conclusiones de la valoración profesional, por otros seis meses más.</i></p>
<p>7º. <i>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA. INDICADORES</i></p>	<p><i>Las situaciones de necesidad son valoradas en base a los criterios profesionales establecido en la Concejalía de Vivienda.</i></p> <p><i>Son supervisadas mensualmente, teniendo en cuenta los factores que dieron lugar a la situación de necesidad, evitando la dependencia a estas prestaciones y respondiendo así a su carácter no periódico y excepcional.</i></p> <p><i>Por otra parte se establece un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a aquel en que perciban la prestación, para la justificación.</i></p>
<p>8º. <i>RÉGIMEN / MODALIDAD DE SUBVENCIÓN</i></p>	<p><i>X Directa / Nominativa sin convenio.</i></p> <p><i>Directa / Nominativa con convenio.</i></p> <p><i>Concurrencia Competitiva</i></p>
<p>9º. <i>BENEFICIARIOS</i></p>	<p><i>Personas y familias que presentan situaciones de ausencia de recursos económicos para hacer frente a las rentas de alquiler</i></p>
<p>10º. <i>¿Se prevén en las Bases de la Convocatoria actuaciones de</i></p>	<p><i>Sí</i></p>

<i>efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?</i>					
<i>11º. Aplicación/es presupuestaria/s afectada/s e importe/s</i>	<b>Capítulo IV</b>				
	<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Créditos iniciales</b>
	100	1521	48910	<i>Ayudas Económicas de Emergencia de Alquiler</i>	400.000,00 €

<b>LÍNEA ESTRATÉGICA DE SUBVENCIÓN</b>	
<b>DELEGACIÓN DE CULTURA</b>	
<b>1º. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Apoyo y fomento de las Fiestas de Carnaval y de su actividad creativa.</i></li> <li>- <i>Ayuda a la organización del Festival de Cine Iberoamericano</i></li> <li>- <i>Fomentar las tradiciones religiosas de Semana Santa en el término municipal de Huelva</i></li> <li>- <i>Contribuir con los actos de celebración de la Virgen de la Cinta, Patrona de la Ciudad</i></li> <li>- <i>Apoyar y fomentar las tradiciones religiosas de la Festividad de San Sebastián, Patrón de la Ciudad.</i></li> </ul>
<b>2º. ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Federación Onubense de Peñas y Agrupaciones de Carnaval.</i></li> <li>- <i>Cooperación económica y de infraestructuras culturales y espacios públicos, para que la ciudadanía que lo desee pueda acceder a actividades vinculadas al cine.</i></li> <li>- <i>Hermandades y Cofradías de Semana Santa del término municipal de Huelva.</i></li> </ul>

	<p>- <i>Hermandad de Ntra. Sra. de la Cinta.</i></p> <p>- <i>Hermandad de San Sebastián.</i></p>
<p>3º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA APLICACIÓN</p>	<p>- <i>Difundir la cultura carnavalera, fomentando la participación ciudadana en los diversos actos que se programen.</i></p> <p>- <i>Difundir la cultura cinematográfica Iberoamericana y contribuir a que la sociedad onubense pueda disfrutar de ella.</i></p> <p>- <i>Apoyo a la celebración de actos con motivo de la Semana Santa. Organizados por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Huelva, fomentando la dinamización de la Ciudad.</i></p> <p>- <i>Apoyo a la celebración de actos organizados en honor a la Virgen de la Cinta, Patrona de la Ciudad, organizados por la Hermandad de Ntra. Sra. de la Cinta.</i></p> <p>- <i>Apoyo a la celebración de actos con motivo de la celebración religiosa del Patrón de la Ciudad, San Sebastián.</i></p>
<p>4º. ÁMBITO TEMPORAL</p>	<p>2020- 2023</p>
<p>5º. COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN</p>	<p>Ejercicio 2020 – 394.000,00 €</p> <p>Ejercicio 2021 – 394.000,00 €</p> <p>Ejercicio 2022 – 394.000,00 €</p> <p>Presupuesto Municipal</p>
<p>6º. PLAN DE ACCIÓN: LÍNEAS BÁSICAS DE LAS BASES REGULADORAS Y CALENDARIZACIÓN</p>	<p><i>Concesión nominativa, mediante el correspondiente Convenio</i></p>
<p>7º. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA. INDICADORES</p>	<p><i>El seguimiento y valoración se realizará sobre la Memoria, que sería analizada desde todos los ámbitos culturales y económicos por parte del equipo municipal</i></p>

	<i>de Cultura</i>				
<b>8º. RÉGIMEN / MODALIDAD DE SUBVENCIÓN</b>	<i>Directa / Nominativa sin convenio. X Directa / Nominativa con convenio. Concurrencia Competitiva</i>				
<b>9º. BENEFICIARIOS</b>	<i>La ciudadanía que participa directamente y a través de la programación de actividades que se realicen.</i>				
<b>10º. ¿Se prevén en las Bases de la Convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?</b>	<i>Sí</i>				
<b>11º. Aplicación/es presupuestaria/s afectada/s e importe/s</b>	<b>Capítulo IV</b>				
	<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Créditos iniciales</b>
	700	3342	48954	FESTIVAL DE CINE IBEROAMERICANO	140.000,00 €
	700	3349	48935	CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA	120.000,00 €
	700	3349	48956	BANDAS SEMANA SANTA	40.000,00 €
	700	338	48936	HDAD. NTRA. SRA. DE LA CINTA	7.000,00 €
	700	338	48937	FOPAC	50.000,00 €
	700	338	48938	HERMANDAD SAN SEBASTIÁN	7.000,00 €
	700	338	48939	HERMANDAD RESUCITADO	2.000,00 €
	700	338	48940	HERMANDAD INMACULADA	2.000,00 €
	700	338	48941	HERMANDAD NTRA. SRA. DEL CARMEN	2.000,00 €
	700	338	48942	HERMANDAD NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE HUELVA	10.000,00 €

	700	338	48943	HERMANDAD NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE EMIGRANTES	10.000,00 €
	700	338	48944	HERMANDAD VIRGEN DEL PRADO	1.000,00 €
	700	338	48945	HERMANDAD CRISTO DE LA BENDICIÓN	1.000,00 €

<b>LÍNEA ESTRATÉGICA DE SUBVENCIÓN</b>	
<b>ÁREA DE DEPORTES</b>	
<b>1º. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>	<i>Posibilitar la práctica deportiva en la base de diferentes deportes, colaborando con los Clubes Deportivos.</i>
<b>2º. ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</b>	<i>El Ayuntamiento de Huelva fomenta la práctica deportiva entre todos los ciudadanos.</i>
<b>3º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA APLICACIÓN</b>	<i>La destreza en la actividad física y recreativa de la mano de los clubes onubenses.</i>
<b>4º. ÁMBITO TEMPORAL</b>	2020-2023
<b>5º. COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	<i>Recursos propios del Ayuntamiento de Huelva. Año 2020: 897.280,00 €</i>
<b>6º. PLAN DE ACCIÓN: LÍNEAS BÁSICAS DE LAS BASES REGULADORAS Y CALENDARIZACIÓN</b>	<i>Mediante Convenios, que contengan los objetivos marcados, sigan las líneas propuestas y conseguir los compromisos reflejados.</i>

7°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA. INDICADORES	<i>El seguimiento y la evaluación, corresponde a las entidades conveniadas y al Servicio de Deportes de la Concejalía de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad</i>				
8°. RÉGIMEN / MODALIDAD DE SUBVENCIÓN	<i>X Directa / Nominativa sin convenio. X Directa / Nominativa con convenio. X Concurrencia Competitiva</i>				
9°. BENEFICIARIOS	<i>Entidades deportivas onubenses.</i>				
10°. ¿Se prevén en las Bases de la Convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	<i>Sí</i>				
11°. Aplicación/es presupuestaria/s afectada/s e importe/s	<b>CAPÍTULO IV</b>				
	<b>Pro</b>	<b>Eco</b>	<b>Descripción</b>	<b>Créditos iniciales</b>	<b>Org.</b>
	200	342	48965	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÁDMINTON	706.280,00 €
	200	342	48966	CLUB BALONCESTO HUELVA LA LUZ	15.000,00 €
	200	342	48967	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BÁDMINTON	7.500,00 €
	200	342	48968	CLUB BÁDMINTON HUELVA	1.500,00 €
	200	342	48969	CLUB DEPORTIVO SORDOS HUELVA	5.000,00 €
	200	342	48973	REAL CLUB MARÍTIMO HUELVA	5.000,00 €
	200	342	48974	CAJASOL SPORTING HUELVA	80.000,00 €

	200	342	48976	CLUB TENIS DE MESA ASEN HISPANIDAD	2.000,00 €
	200	342	48984	REAL CLUB RECREATIVO TENIS DE HUELVA	25.000,00 €
	200	342	48988	C.D.B. ENRIQUE BENÍTEZ	25.000,00 €
	200	342	48989	RECREATIVO BÁDMINTON IES LA ORDE	25.000,00 €

<p><b>LÍNEA ESTRATÉGICA DE SUBVENCIÓN</b></p> <p><b>DELEGACIÓN DE EMPLEO DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA</b></p>	
<b>1º. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>	<i>*Generar desarrollo económico y social mediante la promoción de iniciativas que fomenten el empleo, el emprendimiento y el impulso empresarial.</i>
<b>2º. ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</b>	<p><i>Áreas: Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica</i></p> <p><i>Sectores: Emprendedores/as, Desempleados/as, Empresas</i></p>
<b>3º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA APLICACIÓN</b>	<p><i>* Incrementar los niveles de cualificación de la población</i></p> <p><i>* Favorecer la empleabilidad de colectivos con especiales dificultades</i></p> <p><i>* Promover el espíritu emprendedor y la creación de empresas</i></p>
<b>4º. ÁMBITO TEMPORAL</b>	2020- 2023

<p>5º. COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN</p>	<p>AÑO 2020 : 5.000,00 FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO DE HUELVA</p>				
<p>6º. PLAN DE ACCIÓN: LÍNEAS BÁSICAS DE LAS BASES REGULADORAS Y CALENDARIZACIÓN</p>	<p>---</p>				
<p>7º. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA. INDICADORES</p>	<p>SE CREARÁ UNA COMISIÓN MIXTA PARA EL SEGUIMIENTO</p> <p>LA ENTIDAD APORTARÁ MEMORIA DE LA ACTIVIDAD Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS GASTOS INCURRIDOS INDICADORES:</p> <p>Nº DE PARTICIPANTES EN ACCIONES Nº DE INSERCIONES LABORALES</p>				
<p>8º. RÉGIMEN / MODALIDAD DE SUBVENCIÓN</p>	<p>Directa / Nominativa con convenio.</p>				
<p>9º. BENEFICIARIOS</p>	<p>Entidad sin ánimo de lucro que trabaja en pro de la inserción laboral, el fomento empresarial o la creación de empresas</p>				
<p>10º. ¿Se prevén en las Bases de la Convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?</p>	<p>(No se prevé convocatoria pública) Sí No</p>				
<p>11º. Aplicación/es presupuestaria/s afectada/s e importe/s</p>	<p><b>Capítulo IV</b></p>				
	<p><b>Org.</b></p>	<p><b>Pro.</b></p>	<p><b>Eco.</b></p>	<p><b>Descripción</b></p>	<p><b>Créditos iniciales</b></p>
<p>350</p>	<p>433</p>	<p>48902</p>	<p>CONVENIO LANZADERA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL</p>	<p>5.000,00 €</p>	

*LÍNEA ESTRATÉGICA DE SUBVENCIÓN / SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE HUELVA*

*DELEGACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA*

<p><i>1º. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</i></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Promocionar la vida asociativa, potenciando los colectivos existentes y facilitando la creación de otros nuevos.</i></li><li>- <i>Fomentar la igualdad.</i></li><li>- <i>Información y formación a asociaciones.</i></li><li>- <i>Fomentar la implicación de la ciudadanía en los procesos participativos que se desarrollen en Huelva.</i></li><li>- <i>Mejorar la convivencia.</i></li><li>- <i>Estimular la cohesión social.</i></li></ul>
<p><i>2º. ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</i></p>	<p><i>Dirigidos al movimiento asociativo de Huelva y sus Federaciones Locales.</i></p>
<p><i>3º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA APLICACIÓN</i></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Promoción de la Participación Ciudadana.</i></li><li>- <i>Apoyar el funcionamiento y actividades de las AA.VV. de Huelva.</i></li><li>- <i>Apoyar el funcionamiento y actividades las Asociaciones sectoriales de la ciudad.</i></li><li>- <i>Acciones de Promoción social y cultural, Prevención y sensibilización social.</i></li><li>- <i>Dinamización de los barrios.</i></li><li>- <i>Promoción de la Salud Pública.</i></li></ul>

4º. <i>ÁMBITO TEMPORAL</i>	<i>Anual</i>
5º. <i>COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN</i>	<i>Recursos propios del Ayuntamiento de Huelva. Año 2020: 176.760,00 €</i>
6º. <i>PLAN DE ACCIÓN: LÍNEAS BÁSICAS DE LAS BASES REGULADORAS Y CALENDARIZACIÓN</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Plazo de presentación de solicitudes: un mes natural.</i></li> <li>- <i>Modalidades de subvención.</i></li> <li>- <i>Requisitos. Documentación exigida.</i></li> <li>- <i>Puntuación.</i></li> <li>- <i>Resolución de las convocatorias.</i></li> <li>- <i>Publicación de la misma.</i></li> </ul>
7º. <i>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA. INDICADORES</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Nº de solicitudes.</i></li> <li>- <i>Nº de concesiones.</i></li> <li>- <i>Nº de denegaciones.</i></li> <li>- <i>Total de crédito concedido.</i></li> <li>- <i>Cuantía media de las subvenciones.</i></li> <li>- <i>Memoria anual de las actividades.</i></li> <li>- <i>Justificación de los gastos.</i></li> <li>- <i>Grado de ejecución de los proyectos presentados.</i></li> </ul>
8º. <i>RÉGIMEN / MODALIDAD DE SUBVENCIÓN</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li><i>Directa / Nominativa sin convenio.</i></li> <li><input checked="" type="checkbox"/> <i>Directa / Nominativa con convenio.</i></li> <li><input checked="" type="checkbox"/> <i>Concurrencia Competitiva</i></li> </ul>

9º. BENEFICIARIOS	<i>Asociaciones y Federaciones Locales de la ciudad de Huelva</i>				
10º. ¿Se prevén en las Bases de la Convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	Sí				
11º. Aplicación/es presupuestaria/s afectada/s e importe/s	<b><i>CAPÍTULO IV</i></b>				
	<b><i>Pro.</i></b>	<b><i>Eco.</i></b>	<b><i>Descripción</i></b>	<b><i>Créditos iniciales</i></b>	<b><i>Org.</i></b>
	200	924	48913	AGUA VIVA	1.500,00 €
	200	924	48942	SUBVENCIONES BARRIADAS	88.000,00 €
	200	924	48943	SUBVENCIONES (ASOCIACIONES Y OTRAS)	30.000,00 €
	200	924	48946	CONVENIO ASOCIACIÓN CONSORTIUM LOCAL GLOBAL	7.260,00 €
	200	924	48987	ASOCIACION HISPANIDAD AVANZA	10.000,00 €
	200	924	48989	CONVENIO LA CAVAERA	2.000,00 €
	200	924	48996	ASOCIACIÓN HUELVA ROCK	5.000,00 €
	200	924	48997	ASOCIACIÓN CAMINAR	1.000,00 €
	200	924	48999	ASOCIACIÓN DEL ARTE Y ACCIÓN SOCIAL LA TARARA	2.000,00 €
	200	311	48907	FEAFES	4.000,00 €
	200	311	48908	ASMALER	2.000,00 €
	200	311	48928	ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS	2.000,00 €

	200	311	48970	ASOCIACIÓN DE AFECTADOS	15.000,00 €
	200	311	48971	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	6.000,00 €
	200	311	48981	CONVENIO ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	2.000,00 €
	200	311	48982	CONVENIO ASOCIACIONES MUJERES CÁNCER DE MAMA	2.000,00 €

*LÍNEA ESTRATÉGICA DE SUBVENCIÓN*

*DELEGACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES E IGUALDAD*

<i>1º. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</i>	<p><i>A) Prevenir situaciones de desigualdad social, mediante la cobertura de necesidades básicas.</i></p> <p><i>B) Apoyar a entidades sociales cuya misión y objetivos se complementen con la intervención municipal.</i></p>
-----------------------------------	--

<p><b>2º. ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</b></p>	<p>1) <i>Áreas de competencias: las que se derivan de las competencias atribuidas a los municipios de más de veinte mil habitantes en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía</i></p> <p>2) <i>Sectores a los que se dirigen las ayudas. Colectivos en situación de desigualdad y/o vulnerabilidad social. Por ejemplo: familia/infancia, mujer, personas mayores, personas migrantes, minorías, personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, personas con déficit de autonomía personal, etc.</i></p>
<p><b>3º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA APLICACIÓN</b></p>	<p>a) <i>Garantizar la cobertura de necesidades básicas (ayudas económicas familiares, ayudas de emergencia social, ayudas de suministros mínimos vitales, ayudas para familias vulnerables, etc.), como apoyo a la intervención social y psicosocial.</i></p> <p>b) <i>Apoyar a entidades sociales que entre sus fines esté la atención a colectivos vulnerables y, además, su acción se observe complementaria con las competencias que la administración local tiene encomendadas dentro del sistema público de servicios sociales, según la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.</i></p>
<p><b>4º. ÁMBITO TEMPORAL</b></p>	<p>2020, 2021 y 2023</p>

<p><b>5°. COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN</b></p>	<p><i>PRESUPUESTO MUNICIPAL FINANCIACIÓN EXTERNA (Plan Concertado para la financiación de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios; Subvenciones sujetas a la Convocatoria de Subvenciones Anual de la Administración Autonómica que ayudan a financiar programas tales como Estrategia General de Zonas con Necesidades de Transformación Social, Programa de Desarrollo Gitano, Actuaciones en materia de Drogodependencias y Adicciones, personas migrantes, Convenio con la Dirección General de Infancia y Familia para la financiación de los Equipos de Tratamiento Familiar, Convenio con la Dirección General de Servicios Sociales para la financiación de la Ayuda a Domicilio de la Dependencia, etc.).</i></p>
<p><b>6°. PLAN DE ACCIÓN: LÍNEAS BÁSICAS DE LAS BASES REGULADORAS Y CALENDARIZACIÓN</b></p>	<p><i>La calendarización de las acciones es anual.</i></p> <p><i>Las líneas estratégicas de intervención son, entre otras, las siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>-Promoción de la inclusión social y prevención de situaciones de exclusión social.</i></li> <li><i>-Prevención de situaciones de riesgo para la infancia y la familia.</i></li> <li><i>-Prestaciones económicas para apoyar a personas y familias sin recursos económicos básicos.</i></li> <li><i>-Promoción del bienestar de diferentes colectivos sociales (infancia, mayores, personas con déficit de autonomía personal, minorías, etc.).</i></li> <li><i>-Promoción del movimiento asociativo y la participación social.</i></li> </ul>

<p>7°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA. INDICADORES</p>	<p><i>El seguimiento y evaluación de los diferentes programas se realiza anualmente. Como la mayoría contempla, además del presupuesto municipal, financiación externa, la evaluación se hace en función de lo exigido en las diferentes convocatorias de subvenciones o programas financiados.</i></p>				
<p>8°. RÉGIMEN / MODALIDAD DE SUBVENCIÓN</p>	<p><i>Directa / Nominativa sin convenio. Directa / Nominativa con convenio.</i></p>				
<p>9°. BENEFICIARIOS</p>	<p><i>ASOCIACIONES Y ENTIDADES NOMINADAS EN PRESUPUESTO MUNICIPAL.</i></p> <p><i>PERSONAS QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES, DE EMERGENCIA Y DE SUMINISTROS .</i></p>				
<p>10°. ¿Se prevén en las Bases de la Convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?</p>	<p><i>Sí</i></p>				
<p>11°. Aplicación/es presupuestaria/s afectada/s e importe/s</p>	<p><i>Capítulo IV</i></p>				
	<p><i>Org.</i></p>	<p><i>Pro.</i></p>	<p><i>Eco.</i></p>	<p><i>Descripción</i></p>	<p><i>Créditos iniciales</i></p>
	<p><i>400</i></p>	<p><i>231</i></p>	<p><i>48905</i></p>	<p><i>COENFE</i></p>	<p><i>5000</i></p>
	<p><i>400</i></p>	<p><i>231</i></p>	<p><i>48909</i></p>	<p><i>ANSARES</i></p>	<p><i>5000</i></p>
	<p><i>400</i></p>	<p><i>231</i></p>	<p><i>48912</i></p>	<p><i>APREJA</i></p>	<p><i>3600</i></p>
	<p><i>400</i></p>	<p><i>231</i></p>	<p><i>48914</i></p>	<p><i>PROYECTO HOMBRE</i></p>	<p><i>25.000</i></p>
	<p><i>400</i></p>	<p><i>231</i></p>	<p><i>48915</i></p>	<p><i>A.R.O.</i></p>	<p><i>10.000</i></p>
	<p><i>400</i></p>	<p><i>231</i></p>	<p><i>48916</i></p>	<p><i>HUELVA ACOGE</i></p>	<p><i>8.000</i></p>
	<p><i>400</i></p>	<p><i>231</i></p>	<p><i>48919</i></p>	<p><i>ASPACEHU</i></p>	<p><i>6.000</i></p>
	<p><i>400</i></p>	<p><i>231</i></p>	<p><i>48920</i></p>	<p><i>AONUJER</i></p>	<p><i>3.600</i></p>
<p><i>400</i></p>	<p><i>231</i></p>	<p><i>48922</i></p>	<p><i>CARITAS DIOCESANAS</i></p>	<p><i>53.000</i></p>	

	400	231	48925	<i>CETAF ESTUARIA</i>	3.000
	400	231	48926	<i>TELEFONO ESPERANZA</i>	6.500
	400	231	48927	<i>ASPAPRONIAS</i>	10.000
	400	231	48931	<i>CIUDAD DE LOS NIÑOS</i>	7.000
	400	231	48932	<i>ASOCIACION SILOE</i>	1.200
	400	231	48941	<i>VIRGEN DE LA CINTA</i>	6.000
	400	231	48960	<i>AYUDAS ECON. FAMILIAR</i>	400.000
	400	231	48972	<i>BANCO DE ALIMENTOS</i>	30.000
	400	231	48985	<i>RESURGIR</i>	250.000
	400	231	4896310	<i>BECAS INTEGRACIÓN INMIGRANTES</i>	4.000
	400	231	48986	<i>AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES VULNERABLES (EDUSI)</i>	53.000
	400	231	48961	<i>SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL</i>	42.363,87
	400	231	48978	<i>FUNDACIÓN VALDOCCO</i>	30.000,00

No habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y seis minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario General, que certifico.